

AÑO XLI. — N° 3762 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	LUNES, 14 DE AGOSTO DE 1950 AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 221.591
--	--	---	--

Sábado: de 8 a 11 horas.

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS.

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

Bme MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETÍN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atragado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta	"	
" " 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro de los meses de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 pág.
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.
3º " " " 1/2 " " "
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

N° 2840 de agosto 8 de 1950	— Reconocen un crédito a Florencia "Ebber",	4
" 2841 " " " "	— Reconocen un crédito a Librería Paratz y Riva,	5
" 2842 " " " "	— (A.M.) Insisten en el cumplimiento del decreto N° 2756/1950,	5
" 2846 " " " "	— Aprueban una resolución dictada por J. de Policía,	5
" 2847 " " " "	— Conceden aquiescencia al H. Consejo Nacional de Educación, para trasladar una escuela,	5
" 2848 " " " "	— Reconocen un crédito a don Mariano Russo,	5
" 2849 " " " "	— Liquidan una partida a la Comisión de Pro-Fiestas Patronales de Chicoana,	5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

N° 462 de agosto 8 de 1950	— Autoriza a Dirección Gral. de Suministros, para proveer una Recopilación General de Leyes de la Provincia,	5 al 6
" 463 " " " "	— Autoriza a Dirección Gral. de Suministros, para proveer una Recopilación General de Leyes de la Provincia,	6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 2853 de agosto 9 de 1950	— Pagan una partida a Dirección General de Inmuebles,	6
" 2854 " " " "	— Disponen que una empleada pase a prestar servicios a Direc. Gral. de Rentas,	6
" 2855 " " " "	— Determinan los planos de valores unitarios para fijar el valor de los terrenos en la ciudad Capital,	6 al 7

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 1019 de agosto 8 de 1950	— Designa en carácter de Int. Habilitado Pagador de Contaduría General,	7
-----------------------------	---	---

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 2856 de agosto 9 de 1950	— Ponch en vigencia para el segundo semestre del cte. año, el Presupuesto de Gastos para Direc. Gral. de Asistencia Médica,	7
" 2857 " " " "	— Designan un Enfermero para Arbol Solo (Orán),	7
" 2858 " " " "	— Prorrogan la licencia concedida a un Médico de Guardia de la Asistencia Pública,	7
" 2859 " " " "	— Aceptan la renuncia presentado por un Médico, de Dirección Gral. de Asistencia Médica y designa reemplazante,	7 al 8
" 2860 " " " "	— Rectifican el art. 1° del decreto N° 1783/1950,	8
" 2861 " " " "	— Adjudican la provisión de varios artículos con destino a Dirección Gral. de Asistencia Médica,	8
" 2862 " " " "	— Aceptan la renuncia presentada por un médico de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta,	8
" 2863 " " " "	— Designan en carácter de "ad-honorem" Jefe para el Servicio de Oftalmología del Hospital del Señor del Milagro,	8

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 516 de agosto 10 de 1950	— Dispone se invierta una partida para la adquisición de un pasaje de Ferrocarril,	8 al 9
" 517 " " " "	— Autoriza la inversión de una partida para la adquisición de zapatillas,	9

PAGINAS

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 752 y 753 — de mayo 24. — Conceden permiso para exploración o cateo de petróleo. Exptes. Nº 1688—Y y 1689—Y—. 9 al 10

EDICTOS DE MINAS

Nº 6246 — Solicitado por Adolfo Vera Alvarado — Expte. Nº 1579—V—. 10
 Nº 6243 — Solicitado por Esteban Cvilanic "Mina Salinera Yosko", Expte. Nº 1726—C—. 10 al 11

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 6279 — De don J. Arturo Michel, 11
 Nº 6268 — De doña Javiera González de Fernández, 11
 Nº 6264 — (Testamentario) de doña María Matilde Zenovia Apaza, 11
 Nº 6263 — De doña María Antonio Barcat de Jarma o etc., 11
 Nº 6261 — De don Adan Briseño o Briseño Thomson, 11
 Nº 6260 — De don Eduardo Fausto Chavarria, 11
 Nº 6256 — De doña Delia Díez de Rojas, 11
 Nº 6249 — De doña Margarita Dominguez de Roda, 11
 Nº 6248 — De don Emeterio Aguirre, 11
 Nº 6241 — De don Alberto José Figueroa, 11
 Nº 6240 — De don Justino Ramos, 11
 Nº 6239 — De doña Elvira Pichel de Maidana, 11
 Nº 6238 — De doña Amanda Saravia de Fernández, 11
 Nº 6237 — De don Cecilio Cruz, 11
 Nº 6231 — De don Francisco Delgado, 11
 Nº 6229 — De don Cristóbal Gerónimo Martínez, 11
 Nº 6225 — De don Victor Figueroa, 11 al 12
 Nº 6220 — María Cristina Miranda, 12
 Nº 6218 — De don Enrique Sanmillán, 12
 Nº 6210 — De don José Calazán Cuellar y otra, 12
 Nº 6209 — De doña Eusebia Dolores Ortiz de Andreu o etc., 12
 Nº 6203 — De doña Carmen Gorena de Mónico, 12
 Nº 6202 — (Testamentario) de don Vicente Rodríguez, 12
 Nº 6199 — De don Lino Pastrana, 12
 Nº 6198 — De don Manuel Vega, 12
 Nº 6192 — De don José Pistone, 12
 Nº 6188 — De don Antonio Villagrán y otra, 12
 Nº 6187 — De don Juan González, 12
 Nº 6186 — De doña Rosa Zambrano de Zambrano, 12
 Nº 6181 — De don Enrique Zúñiga o etc., 12
 Nº 6180 — De don Marcelino Chavarria, 12
 Nº 6179 — De doña Basilia Zulca de Guitián, 12
 Nº 6171 — De don Calixto Arancibia, 12
 Nº 6169 — De don Julio Funes, 12
 Nº 6165 — De doña Genoveva Martín de Erazo, 12
 Nº 6162 — De don Fernando Villagra, 12
 Nº 6161 — De doña Urbana Paula González de Santo, 13
 Nº 6160 — De don Agustín Moreno, 13
 Nº 6159 — De doña Rosaura Martínez de Santos, 13
 Nº 6158 — De doña Magdalena Sarapura, 13
 Nº 6157 — De don Calixto López, 13
 Nº 6153 — De doña Fanny García de Iturriz, 13
 Nº 6150 — De don Simón Salomón, 13
 Nº 6149 — De doña Fanny Varela de Ruiz Moreno, 13
 Nº 6148 — De don Ramón Severo Díaz, 13
 Nº 6147 — De doña Lucía del Carmen Décima de Padilla, 13
 Nº 6146 — De Romualdo Cisneros, 13
 Nº 6145 — De Braulio o Pablo Braulio Martín, 13
 Nº 6143 — De Josefa Tapia de Colque, 13

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 6269 — Deducida por Elisa Arredondo, 13
 Nº 6250 — Deducida por Pablo Abundio Bazan, 13
 Nº 6247 — Deducida por Angel Tapia, 13
 Nº 6244 — Deducida por Rafael Díez de Pons, 13
 Nº 6230 — Deducida por Cristóbal Ramirez, 13
 Nº 6228 — Deducida por don Luis Isidoro López, 13 al 14
 Nº 6219 — Deducida por Eugenio Vaca y hijos, 14
 Nº 6208 — Deducida por Juan Navarro, 14
 Nº 6206 — Deducida por María Paula González de Tello, 14
 Nº 6205 — Deducida por Higinia Salvia Humano de Quispe, 14
 Nº 6204 — Deducida por Jesús Centeno, 14
 Nº 6201 — Deducida por Mercedes G. San Roque, 14
 Nº 6197 — Deducida por Victoria Pedraza de Cachambi, 14
 Nº 6194 — Deducida por Carlos Darío Juárez Moreno, 14

PAGINAS

Nº 6190 — Deducida por don Pedro Cárdenas	14
Nº 6182 — Deducida por José Santos Martínez y otros	14
Nº 6156 — Deducida por Peyraundo Antonio Leal	14
Nº 6155 — Deducida por Fabriciano Vázquez	15
Nº 6154 — Deducida por Petrona Arjona de Nolazco	15
Nº 6144 — Deducida por María Luisa Gonza de Canals al Sr. José de Cachi	15

REMATES JUDICIALES

Nº 6245 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Desiderio Ríos"	15
---	----

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6272 — Aumento de capital de la razón social "Viñuales, Royo y Palacio y Cía. Soc. de Resp. Ltda."	15 al 17
Nº 6262 — Aumento de capital social de la sociedad "Establecimientos Industriales de Salta — Soc. de Resp. Ltda. Es— In— Sa"	17 al 18
Nº 6259 — Incorporación de un socio a la razón social "Alias López, Moya y Cía. Soc. de Resp. Ltda."	18 al 19
Nº 6258 — Aumento de capital de la razón social "Segón, Martínez y Cía. Soc. de Resp. Ltda."	19

TRANSFERENCIAS DE COMERCIO:

Nº 6270 — Del negocio de propiedad de José L. Spagnuolo y Sra.	19 al 20
Nº 6266 — Del Restaurant y Posada denominado "Pellegrini"	20

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 6235 — Administración General de Vialidad Nacional, para las obras del camino de Orán a Rio Pescado	20
Nº 6217 — Administración Gral. de Aguas de Salta, "Refracción" edificio existente — tanques de Hº Aº etc. en Vespucio — licitación Nº 8	20
Nº 6216 — Administración Gral. de Aguas de Salta, "Tanque elevado de 150 ms. cúbicos en "Villa 17 de Octubre" Salta, licitación Nº 7	20
Nº 6215 — Administración Gral. de Aguas de Salta, "R d de distribución del servicio de Aguas corrientes" en "Villa 17 de Octubre" Salta, licitación Nº 6	20
Nº 6213 — Administración Gral. de Aguas de Salta "Cambio de cañerías maestras ampliación galerías filtrantes y tanque Los Laureles "Metán", licitación Nº 9	20

ADMINISTRATIVAS:

Nº 6277 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Amado Pons	20
Nº 6275 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Gaspar Cano	20
Nº 6274 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Argentina J. de Nallar y otro	20
Nº 6273 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Mahud Nallar y otro	20
Nº 6271 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Herederos Ambrosio Picot y otros	21
Nº 6267 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Antonio Santiapichi	21
Nº 6265 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Carmen Fernández de Martínez	21
Nº 6257 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Celestina Echazú de Carrasco	21
Nº 6254 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Martínez Sánchez	21
Nº 6253 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Concepción Mozzone de Santiapichi	21
Nº 6252 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Carmen Sara Ovejero de Gómez Rincón y otra	21
Nº 6234 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Gómez Hnos.	21
Nº 6232 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Benjamín Figueroa	21
Nº 6223 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Sánchez Corral — Lote — I. Finca Betania (Güemes)	21
Nº 6222 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Sánchez Corral — Lote — I — Finca Betania (Güemes)	21
Nº 6221 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Sánchez Corral — Lote — E — Finca Betania (Güemes)	21

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

BALANCE

Nº 6242 — La Avocera del Norte S. A., correspondiente al octavo ejercicio	22 al 23
---	----------

MINISTERIO DE GOBIERNO.

JUSTICIA E INSTRUCCION

PUBLICA

Decreto Nº 2840-G.

Salta, Agosto 8 de 1950.

Expediente Nº 1232/50.

Visto este expediente en el que la Florería Ebber presenta facturas por un importe total de \$ 300.— en concepto de provisión de fo-

res en varios actos oficiales; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º Reconócese un crédito en la suma de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.—), a favor de la FLORERÍA EBBER, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución el expediente Nº 1232/50, al Ministerio de Economía, Finanzas y obras Públicas, por pertenecer di-

cho crédito a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2841-G.

Salta, Agosto 8 de 1950.

Expediente N° 6562/50.

Visto este expediente en el que la firma Paratz y Riva presenta factura por \$ 29.50, en concepto de provisión de artículos de librería con destino a la Dirección General de Registro Civil, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de VEINTINUEVE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 29.50), a favor de la LIBRERIA PARATZ Y RIVA por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución el expediente N° 6562/50, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído, en consecuencia, bajo la sanción de art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2842-G.

Salta, Agosto 8 de 1950.

Expediente N° 6669/50.

Visto el decreto N° 756 de fecha 3 del mes en curso, por el que se liquida a favor del Habilitado Pagador de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, la suma de \$ 15.000, con destino al pago de las medallas' credenciales para los señores legisladores, y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 2756 de fecha 3 del mes en curso, correspondiente a la Orden de Pago, N° 203.

Art. 2° — El presente decreto será reinsertado, por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán
Juan Armando Molina

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2846-G.

Salta, Agosto 8 de 1950.

Expediente N° 6973/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva para su aprobación Resolución dictada con fecha 22 de julio p.p.d., y atento lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1° — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 22 de julio del año en curso, en la que se establece el nuevo horario a regir, de conformidad a las necesidades del servicio policial, en sus funciones específicas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2847-G.

Salta, Agosto 8 de 1950.

Expediente N° 6638/50.

Visto este expediente en el cual la Inspección de Escuelas Nacionales en Salta, solicita la correspondiente aquiescencia de este Gobierno para trasladar la Escuela Nacional N° 338 de "Carabajal", Dpto. Rosario de Lerma; atento el informe respectivo del H. Consejo General de Educación y no existiendo inconveniente alguno para acordar lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1° — Concédese aquiescencia al HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para trasladar la Escuela Nacional N° 338 de "Carabajal" (Dpto. Rosario de Lerma) a COLONIA SANTA LUCIA (Dpto. General Martín Miguel de Güemes, antes Campo Santo).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2848-G.

Salta, Agosto 8 de 1950.

Expediente N° 6560/50.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Registro Civil, eleva factura por la suma de \$ 178.20 presentada por don Mariano Russo por provisión de leche a la sitada Repartición, durante los meses de setiembre a diciembre de 1949; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON 20/100 M/N. (\$ 178.20) a favor de don MARIANO RUSSO por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente arriba citado, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabili-

dad en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 2849-G.

Salta, Agosto 8 de 1950.

Expediente N° 6718/50.

Visto este expediente en el que la Comisión Pro-Fiestas Patronales de Chicoana, solicita un subsidio de \$ 500, para poder sufragar los gastos que ocasionarán las fiestas patronales en dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la partida fijada en el Presupuesto General para esta clase de gastos se encuentra excedida en su asignación anual; y, por otra parte, lo solicitado estaría comprendido en las disposiciones del Decreto 1822 citado por Contaduría General;

Que por tanto, y concordante con la política de severa economía, adoptada como único medio de equilibrar el Presupuesto de la Provincia, se hace necesario y es propósito del Poder Ejecutivo limitar las erogaciones de tal

naturaleza casos excepcionales y a un monto mínimo compatible con las exigencias del momento y de las circunstancias;

Por ello, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la COMISION PRO-FIESTAS PATRONALES DE CHICOANA, la suma de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.—),

a los fines precedentemente expresados y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO.

Resolución N° 462-G.

Salta, agosto 8 de 1950.

Expediente N° 2145/50.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Políticos de la Nación solicita provisión de la Constitución del 9 de julio de 1955 y las reformas de la misma de fecha 24 de noviembre de 1956 y 10 de octubre de 1929; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran insertas en la Recopilación General de Leyes de la Provincia, Tomos I y VIII;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS para proveer al Ministerio de Asuntos Políticos de la Nación, de una Recopilación General de Leyes de la Provincia, tomos I y VIII.

2° — Dése al libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 483-G.

Salta, Agosto 8 de 1950.

Expediente N° 2110/50.

Visto este expediente en que la Comisión de Biblioteca del Partido Peronista, solicita una Recopilación de Leyes de la Provincia;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS para proveer sin cargo a la Comisión de Biblioteca del Partido Peronista, de una Recopilación General de Leyes de la Provincia.

2a. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 2853-E.

Salta, Agosto 9 de 1950.

Orden de Pago N° 246.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 2606/11950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles, solicita la liquidación del importe que arrojan las planillas que se acumpan, en concepto de sueldos y sobreasignaciones devengadas por personal de esa repartición, correspondientes al mes de julio del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna remisión de cuentas, la suma de \$ 59.607.— (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/N), a efectos de que la misma tienda mensualmente con dicho importe el

pago respectivo de las planillas a formularse por esos conceptos.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Gastos en Personal, Inciso 7, Art. 32° Ley N° 1138, Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS

Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2854-E.

Salta, Agosto 9 de 1950.

Expediente N° 10992/1950.

Atento a las actuaciones que corren agredadas a este expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Dispónese que la señora MARTHA E. ILVENTO DE SOTO Ayudante Principal de Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, pase a prestar servicios en Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS

Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 2855-E.

Salta, Agosto 9 de 1950.

Expediente N° 2846/1150 (S. M. de Entradas).

Visto el acta N° 18 del H. Junta de Catastro Resolución N° 93 de fecha 1° de agosto del corriente año, por la que se eleva el Plan de Valores y Coeficientes a aplicarse en el revalúo de las propiedades inmuebles en la Provincia para 1950, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1183 de Contribución Territorial y Decreto Reglamentario N° 1760 del 22 de mayo ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Departamento de Avaluaciones de Dirección General de Inmuebles, se han efectuado los estudios discriminatorios en todo el territorio de la Provincia a fin de determinar los valores a aplicarse;

Que conforme al procedimiento referido para el revalúo de la Capital se han analizado todas las operaciones de compra-venta registradas en la Dirección General de Inmuebles en los últimos años y que pueden considerarse como antecedentes para determinar los valores unitarios para las distintas arterias de la Ciudad;

Que igualmente se han solicitado al Banco Hipotecario Nacional, los valores aplicados en todo el territorio de la Provincia, desde el año 1948, a la fecha; que tales antecedentes valorados en planillas especiales, para la ciudad y departamentos por año, reflejan el incremento valorativo de la propiedad inmueble en los años referidos, tanto en los valores de los terrenos como el costo de la edificación; Que por otra parte el personal técnico de

la Dirección General de Inmuebles ha recorrido todas las zonas de la ciudad a fin de contemplar las situaciones en que se encuentran diversos barrios, falta de servicios públicos, agua corriente, luz eléctrica, puentes o pasarelas de acceso, etc.;

Que a fin de determinar los recargos que le corresponden a los terrenos baldíos o semi baldíos, de acuerdo a su ubicación en la forma que contempla la Ley N° 1183, se han solicitado planos de todos los pueblos y ciudades de la provincia con indicación de la zona del radio servido con agua corriente, luz eléctrica, re-cloaca, pavimentación, etc.;

Que la existencia de tales servicios puede incidir favorablemente en el valor de los terrenos, situación que ha sido tenida especialmente en cuenta por la Dirección General de Inmuebles, al confeccionar el plano de valores para la ciudad capital;

Que para confeccionar las planillas de valores de edificios se ha analizado los costos de reposición actual de los diversos tipos de edificación, contemplándose especialmente la situación de las viviendas por su edad, tipo de construcción, estado de conservación, materiales empleados, etc.;

Que en lo que se refiere a los restantes departamentos de la Provincia, los antecedentes para la determinación de los números índice además de la documentación confeccionada directamente por la Dirección General de Inmuebles, se han recorrido los distintos departamentos a fin de constatar en el terreno las oscilaciones de los valores y las incorporaciones de mejoras, etc.;

Que del análisis de las operaciones en la ciudad Dirección General asentadas, se han confeccionado planillas con determinación del índice de valores con respecto a los valores fiscales vigentes en el año 1945 de todos los departamentos de la Provincia;

Que a fin de no incidir desventajas sobre ciertos grupos de propiedades, se deben determinar los índices de departamentos con cierta prudencia, aún cuando de los informes de las inspecciones directas, antecedentes de venta y acuerdos del Banco Hipotecario Nacional, resulten índices superiores;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Determinase como planos de valores unitarios para determinar el valor de los terrenos en la ciudad capital, los consignados en el plano que corre a fs. 8 del expediente citado en el rubro.

Art. 2° — Determinase como escala de valores para la tasación de los edificios para la ciudad capital, los consignados en la planilla que corre a fs. 7 de este expediente.

Art. 3° — Fijase los siguientes índices sobre los valores fiscales vigentes a aplicarse para los siguientes departamentos de la Provincia:

Orán, San Martín y Cerrillos	2,5
Rosario de la Frontera, Metán, Rosario	
Lerma, Chicoana, La Viña	2,2
Anta, Rivadavia, Cafayate, Campo Santo, Guachipas, La Caldera, La Candelaria	2,—
Los Andes, Cochi, Molinos, La Poma, Iruya, Santa Victoria y San Carlos	1,5

La fijación de estos números índices son sin

perjuicio de las revaluaciones que a criterio de la H. Junta de Catastro se efectúen de conformidad al Art. 1º, inc. d) del Decreto N° 1760.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS

Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución N° 1019-E.

Salta, Agosto 8 de 1950.

Expediente N° 2611[C]50 (S. M. de Entradas).

Atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Designase interinamente Habilitado Pagador de Contaduría General de la Provincia, al Oficial 6º de la misma don JUAN DE LA CRUZ EDUARDO CABEZAS, mientras dure la licencia concedida al titular de dicho cargo, don Bernardo Puch.

2º. — Comuníquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 2856-A.

Salta, 9 de agosto de 1950.

Orden de Pago Anual N° 9

Expediente N° 10.982/950.

Visto este expediente en que la Dirección General de Asistencia Médica solicita se ponga en vigencia el Presupuesto de Gastos aprobado por decreto N° 14.286/49 y, el que fuera prorrogado para el primer semestre del corriente año por decreto 753/50, cuya orden de pago anual N° 9 se dictara mediante decreto 1152/50; y,

CONSIDERANDO:

Que para el normal desenvolvimiento de la repartición recurrente, resulta indispensable proceder conforme lo solicita, y para hacer efectiva la vigencia del referido presupuesto en lo que atañe a gastos generales, corresponde dictar decreto de pago por la suma de \$ 641.680, importe a que asciende dicho renglón — partida principal a) — ya que las liquidaciones a cuenta de la partida principal b) "Inversiones y Reservas" se harán a medida de las necesidades de la Dirección General de Asistencia Médica;

Que a fin de no alterar el orden correlativo de las órdenes de pago anuales anticipadas expedidas, conviene mantener el mismo número 9 ya dado para la citada repartición, en lo que se refiere al concepto de "Otros Gastos";

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 de julio último,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Pónese en vigencia por el segundo semestre de corriente año 1950, del Presupuesto de Gastos para la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA, aprobado por decreto N° 14.286/49, que asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 730.680.—) m/n., comprendiendo el mismo las partidas principales a) "Gastos Generales" y b) "Inversiones y Reservas" del Anexo E, Inciso VIII, OTROS GASTOS, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Para atender al pago de los GASTOS GENERALES de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA, correspondientes al segundo semestre del año en curso, Tesorería General de la Provincia, pagará a dicha repartición mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, con la debida intervención de Contaduría General, hasta la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 641.680.—) m/n., con las imputaciones que se detallan seguidamente:

II. OTROS GASTOS, ANEXO E, INC. VIII, GASTOS GENERALES, PRINCIPAL a) I. PARCIALES:

4 Alquileres de inmuebles	\$ 15.000.—
5 Alquileres varios	" 10.000.—
8 Automóviles, su conservación	" 17.500.—
11 Combustibles y lubricantes	" 35.000.—
13 Drogas y productos químicos	" 325.000.—
14 Energía eléctrica	" 4.000.—
17 Forraje y alimentos de animales	" 1.500.—
22 Gastos generales a clasificar por inversión	" 25.000.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 5.000.—
28 Máquinas, motores, su conservación	" 1.500.—
32 Pasajes, fletes y acarreos	" 7.500.—
37 Racionamiento y alimentos	" 132.730.—
39 Retribución de servicios privados	" 10.000.—
41 Servicio de comunicaciones	" 3.200.—
42 Servicio de yerba-mate	" 2.500.—
47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 15.000.—
49 Viáticos y movilidad	" 31.200.—

TOTAL... \$ 641.680.—

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1135/49 queda suprimida del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Asistencia Médica, la partida parcial 20 por \$ 1.500 anuales, del Anexo E, OTROS GASTOS, Inciso VIII, Principal a) I, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2857-A.

Salta, 9 de agosto de 1950.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en Resolución N° 162 y la Dra. ALCIDES ALEJANDRINA-QUEVEDO DE

atento la vacante existente y las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Designase Auxiliar 3º —Enfermero de Arbol Solo, Departamento de Orán— de la Dirección General de Asistencia Médica a don SALUSTIANO TISON.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2858-A.

Salta, 9 de agosto de 1950.

Expediente N° 11.112/50.

Visto la solicitud de licencia del Oficial 4º —Médico de Guardia de la Asistencia Pública— de la Dirección General de Asistencia Médica, doctor Jorge J. Barrantes; y atento los motivos que la fundamentan y lo informado por la citada Dirección,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédesse en carácter de prórroga, treinta (30) días de licencia sin goce de sueldo, y con anterioridad al día 31 de julio próximo pasado, al Oficial 4º —Médico de Guardia de la Asistencia Pública— de la Dirección General de Asistencia Médica, doctor JORGE J. BARRANTES.

Art. 2º — Designase en carácter interino y mientras dure la licencia del titular, doctor Jorge J. Barrantes Oficial 4º —Médico de Guardia de la Asistencia Pública— de la Dirección General de Asistencia Médica, al doctor DARDO FRIAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2859-A.

Salta, 9 de agosto de 1950.

Visto la renuncia elevada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Acéptase a partir del 1º de agosto en curso, la renuncia presentada por el Oficial 7º —Encargado de la Oficina de Urología— de la Dirección General de Asistencia Médica, Dr. EDGAR CISNEROS.

Art. 2º — Designase a partir del 1º de agosto actual, Oficial 7º —Encargado de la Sección Pre-Natal del Servicio de Pedagogía— de la Dirección General de Asistencia Médica, a la Dra. ALCIDES ALEJANDRINA-QUEVEDO DE

CISNEROS, M. I. 0928423, C. I. 4281801.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2860-A.

Salta, 9 de agosto de 1950.

Visto este expediente en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 135-P. solicita modificación del decreto N° 1783 de 24 de mayo ppdo., relativo al aumento de asignaciones jubilatorias y de pensiones provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que en la práctica se advierte la necesidad de introducir algunas modificaciones indispensables para la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en el referido decreto, como así también la incorporación de cláusulas que establezcan la permanencia de aumentos para los nuevos beneficios que acuerda la Ley 774, considerándose, a la vez, que debe limitarse a un nivel equitativo en relación a los sueldos últimamente percibidos por el beneficiario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Rectifícase el artículo 1º del decreto N° 1783 de 24 de mayo del año en curso, en el sentido de dejar establecido que donde expresa "Para Pensiones" \$ 500, \$ 150—, deberá decir: \$ 400 — en adelante, \$ 150.

Art. 2º — Modifícase el artículo 3º del decreto 1783/50, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Art. 3º — Los montos que se fijan en la "escala del art. 1º, y el suplemento autorizado por el art. 2º, se abonarán con fondos provenientes de la Ley 13.478 y sin perjuicio de "las asignaciones complementarias dispuestas "por la Ley 954 y decreto N° 17.518 complementario de la misma, las que se seguirán "atendiendo con recursos de la Ley 774".

Art. 3º — Incorpóranse las siguientes disposiciones al texto del decreto N° 1783 de 24 de mayo último:

a) Los montos básicos de las jubilaciones y pensiones que se acuerden en lo sucesivo, y a partir de la fecha del decreto 1783/50, serán aumentados en la proporción que corresponda conforme a la escala que dispone el artículo 1º del mismo, debiéndose atender con el cincuenta por ciento (50 %) de los recursos provenientes de la Ley nacional N° 13.478 y los que autoriza la ley provincial N° 954 previstos por la Ley 774 de Jubilaciones y Pensiones.

b) Los reajustes o aumentos autorizados por la escala fijada en el art. 1º del decreto 1783/50 para los beneficios existentes a esa fecha, y los que se acuerden conforme a lo dispuesto precedentemente, no permitirá acumular un monto superior al noventa por ciento (90 %) del que corresponda al sueldo y asignaciones correspondientes por disposiciones legales que goce

el personal que, hallándose en actividad desempeñe iguales funciones que las que realizaron los titulares de aquellas prestaciones. A tal efecto las asignaciones por antigüedad se calcularán por el término máximo necesario para el goce de una jubilación ordinaria.

c) Anualmente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia formulará un reajuste de esos aumentos supletorios, los que no podrán exceder de los fijados en la escala referida del artículo 1º del decreto N° 1783 de 24 de mayo de 1950.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2861-A.

Salta, 9 de agosto de 1950.

Expediente N° 10.841/50.

Visto este expediente en que la Dirección General de Asistencia Médica solicita la provisión de ropas para los dementes que serán trasladados a la Colonia de Alienados de Oliva (Prov. de Córdoba); y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizados, únicamente cotizaron las tiendas "La Argentina" y "La Tropical" de esta ciudad;

Por ello y atento lo aconsejado por la Oficina de Compras de la Dirección General de Asistencia Médica a fs. 12 y lo informado por Contaduría General a fs. 15,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Adjudícase a TIENDA Y BAZAR LA ARGENTINA, la provisión a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA y para los fines expresados precedentemente, de los siguientes artículos:

15 camisas	\$ 19.50	\$ 292.50	
15 batones	" 29.90	" 448.50	
15 camisetas	" 5.50	" 82.50	\$ 823.50

Art. 2º — Adjudícase a TIENDA LA TROPICAL la provisión a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA y para los fines expresados precedentemente de los siguientes artículos:

15 pantalones	\$ 22.50	\$ 337.50	
15 sacos	" 16.50	" 247.50	
15 camisetas	" 8.90	" 133.50	\$ 718.50

\$ 1.542.—

Art. 3º — El gasto total de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.542.—) a que ascienden las adjudicaciones precedentes será imputado al Anexo E, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal c) I, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2862-A.

Salta, 9 de agosto de 1950.

Vista la renuncia presentada por el doctor Martín R. Mainoli con fecha 20 de julio pasado, al cargo de Auxiliar 2º —Jefe del Consultorio Externo de Oftalmología de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de incompatibilidad invocado por el interesado es razón suficiente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor MARTIN R. MAINOLI, con anterioridad al día 1º de agosto en curso, al cargo de Auxiliar 2º —Jefe del Consultorio Externo de Oftalmología— de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, y dádese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 2863-A.

Salta, 9 de agosto de 1950.

Visto la acetalia por renuncia del titular de la Jefatura del Servicio de Oftalmología del Hospital del Milagro,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Designase Jefe "ad-honorem" del Servicio de Oftalmología de Hospital del Milagro dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta al Jefe de la Sala Santa Lucía, doctor EDMUNDO DI LELLA, con anterioridad al 1º de agosto del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 516-A.

Salta, 10 de agosto de 1950.

Expediente N° 2165/50.

Visto lo solicitado por la señorita Sara del Carmen Orive, atento a las actuaciones producidas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio invertirá hasta la suma de CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 20/100 (\$ 118.20) m/n. en la adquisición de un (1) pasaje de prime-

ra clase con cama, de Estación Salta a Estación Presidente Perón, lo que hará entrega a la beneficiaria señorita SARA DEL CARMEN ORIVE, para que la misma pueda trasladarse a la Capital Federal a someterse a un control de Tets alérgico; debiendo atenderse este gasto con los fondos destinados para acción social.

2o. — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo.

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 517-A.

Salta, Agosto 10 de 1950.

Vista la nota del Director de la Escuela 20 de Febrero del Centro de Canillitas y Lustrabotas que solicita la donación de ropas y calzado para ser repartido entre los niños pobres de la mencionada escuela; atento al concurso de precios realizados y siendo la zapatería de "Manuel Vilarino" la que ofrece zapatillas en condiciones más ventajosas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º. — Autorizar al Habilitado Pagador de este Ministerio a invertir hasta la suma de DOSCIENTOS UN PESOS CON 80/100 (\$ 201.80) en la adquisición de zapatillas en la zapatería de "MANUEL VILARINO", con destino a los alumnos pobres de la escuela mencionada precedentemente, debiendo atender este gasto con fondos de la partida destinada para Acción Social.

2º. — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 752 — EDICTOS DE MINA:

Salta, mayo 24 de 1950.

Y VISTOS: Estos autos Exp. 1688—Y, en que a fs. 3 el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se presenta ante este Juzgado de Minas, solicitando la concesión o permiso exclusivo de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona de dos mil hectáreas, ubicados en el Departamento de Orán de esta Provincia, en terrenos de la finca "Abra Chica" de la Compañía San Pablo de Fabricaciones de Azúcar S. A. con domicilio en la calle Sarmiento 385 de la Capital Federal que el terreno a ocuparse no está cultivado, labrado ni cercado, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia a fs. 6 informa que en el presente expediente la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita pa-

ra búsqueda de petróleo e hidrocarburos fluidos una zona de 2.000 Has. en el Dpto. de Orán. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 3 a 4 vta. y croquis de fs. 2 en una extensión de 1948; por existir una superficie de 52 Has. aproximadamente a la Mina Río Pescado, superposición que el titular del presente expediente debe respetar. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1364. — Registro Gráfico septiembre 19 de 1949. — R. A. del Carlo. — Que de las constancias que obran en autos, fs. 5, se acredita haberse registrado el escrito de 3-4, con sus anotaciones y proveídos a folio 18 y 19 del libro N° 4 de Control de Pedimentos, publicados los edictos ordenados por auto de fecha octubre 31 de 1949, fs. 10 vta. y notificado el indicado propietario del suelo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del C. de Minería y 6º del Decreto Reglamentario; modificado por Decreto 4563-H de septiembre 12 de 1944, sin que dentro del término establecido por el art. 25 de dicho Código se hayan deducido oposición, como lo informa el Escribano de Minas a fs. 16 vta. — Que teniendo presente lo manifestado por el interesado a fs. 16 y lo dispuesto en el 5º apartado del art. 25 del citado Código.

El Juez de Minas, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903,

RESUELVE:

1º. — Conceder a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales sin perjuicio de terceros, permiso para exploración o cateo de petróleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad de la Compañía San Pablo de fabricaciones de Azúcar — S. A. finca "Abra Chica", ubicada en el Departamento de Orán, de esta provincia, en una zona de 1948 Has. o sean cuatro unidades, cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 2 y escrito de fs. 3 a 4 debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el C. de Minería y Decretos Reglamentarios en vigencia.

2º. — Igualmente y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13º de la Ley Convenio N° 628 la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, titulares del presente pedimento deberá abonar a la provincia el canon de exploración establecido en el Art. 399 del C. de Minería o sea de un peso moneda nacional por hectáreas establecido para exploración.

3º. — Regístrese esta resolución en el Registro de Exploraciones del Juzgado, dese vista al señor Fiscal de Estado, pase a Dirección General de Minas y Geología, para la toma de razón. — Publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y dese testimonio. — Luis Victor Outes. — Ante mí: Anibal Urribarri, Escribano de Minas.

Año del Libertador General San Martín

N° 753. — Salta, mayo 24 de 1950.

Y VISTOS: Estos autos Exp. 1689—Y, en que a fs. 3, el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se presenta an-

te este Juzgado de Minas, solicitando la concesión o permiso exclusivo de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el departamento de Rivadavia, de esta provincia, en terrenos de propiedad fiscal y en parte de propiedad del señor Angel Molinari, con domicilio en la calle Acevedo 2321 de la Capital Federal que el terreno a ocuparse no está cultivado, labrado ni cercado y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Minas y Geología de la Provincia, a fs. 5 vta. 6 informa que en el presente expediente la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita para búsqueda de petróleo e hidrocarburos fluidos una zona de 2.000 Has. en el Dpto. de Rivadavia. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 3 a 4 vta. y croquis de fs. 2.

En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1365. — Registro Gráfico, setiembre 22 de 1949. — R. A. Del Carlo.

Que de las constancias que obran en autos fs. 4 vta. 5, se acredita haberse registrado el escrito de 3-4, con sus anotaciones y proveídos a folios 18 y 20 del libro N° 4 de Control de Pedimentos, publicados los edictos ordenados por auto de fecha octubre 31 de 1949, fs. 9 vta. y notificado el indicado propietario del suelo y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del C. de Minería y 6º del Decreto Reglamentario, modificado por Decreto 4563-H de setiembre 12 de 1944, sin que dentro del término establecido por el art. 25 de dicho Código, se haya deducido oposición, como lo informa el Escribano de Minas, a fs. 15 vta. Que teniendo presente lo manifestado por el interesado a fs. 15 y lo dispuesto en el 5º apartado del art. 25 del citado Código.

El Juez de Minas, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903,

RESUELVE:

1º. — Conceder a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de terceros, permiso para exploración o cateo de petróleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados de propiedad fiscal y en parte de propiedad del señor Angel Molinari, finca "Los Blancos", ubicada en el Dpto. de Rivadavia de esta provincia, en una zona de 2.000 Has. o sean cuatro unidades, cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 2 y escrito de fs. 3 a 4 debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el C. de Minería y Decretos Reglamentarios en vigencia.

2º. — Igualmente y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Convenio N° 628 la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, titulares del presente pedimento deberá abonar a la Provincia el canon de exploración establecido en el art. 399 del C. de Minería o sea de un peso moneda nacional por hectáreas establecido para exploración.

3º. — Regístrese esta resolución en el Registro de Exploraciones del Juzgado, dese vista

la al señor Fiscal de Estado, pase a Dirección General de Minas y Geología para la toma de razón. — Publíquese en el Boletín Oficial repóngase y dese testimonio. — Luis Víctor Outes, Juez de Minas. — Ante mí: Anibal Urribarri, Escribano de Minas.

Año del Libertador General San Martín

EDICTOS DE MINAS

Nº 5246. — Edicto de Minas. — Expediente Nº 1579-V. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director General de Minas. — Adolfo Vera Alvarado, argentino, soltero, mayor de edad, contador, constituyendo domicilio en la calle Córdoba Nº 46 de esta ciudad, ante Usía, se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones de minerales pido conforme al art. 23 del Código de Minería una zona de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y uranio y todo mineral que a la fecha de la presente solicitud se encuentre en reserva, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el departamento de La Poma, provincia de Salta, situada en la finca denominada Dentro Minas, siendo los propietarios del terreno la Suc. de Maíz Pérez, con domicilio en esta ciudad al oportunamente denunciaré. — La ubicación del cateo que solicito será de acuerdo al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Se toma como punto de referencia P. R. el cruce de los Ríos Calchaquí y el Río de Las Capillas o Blanco y se miden 1.000 metros hacia el Sud con lo que tenemos el punto P. P. o punto de partida de la presente solicitud, desde donde se tomarán 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud y por último 2.000 metros al Este, con lo que queda cerrada la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Cuento con los elementos suficientes para esta clase de trabajos y pido conforme al Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. — Proveer de conformidad será justicia. — Adolfo Vera Alvarado. — Salta, junio 12 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 al folio 442, quedando asentado bajo el Nº 1579-letra V, doy fé. — Oscar M. Ardoz Alemán. — Expediente Nº 1579-V47. — Señor Jefe: En el presente expediente se solicita catear minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de La Poma. — Esta Sección procedió a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 por la que constató que la zona ocupada por este cateo, existe una solicitud de una unidad (500 has.) de cateo anterior a la presente, que a la fecha no presentó los datos aclaratorios que en su oportunidad solicitara esta Sección, razón por la cual no figura dicha superposición en el croquis adjunto, debiendo el interesado del presente cateo, respetar la superposición que

existiera en caso de que los datos aclaratorios en mención fueran presentados dentro del término y expresar su conformidad a la ubicación efectuada. — En el libro correspondiente quedó registrado este pedimento bajo el Nº de orden Nº 1301. — Registro Gráfico, noviembre 11 de 1948. — Julio Yáñez. — Señor Juez de Minas: Adolfo Vera Alvarado, por mis propios derechos, en el expediente Nº 1579-V, a U. S. respetuosamente, digo: Que habiendo caducado el cateo Nº 1574 del mismo Departamento, sobre el cual mi pedimento estaba superpuesto, en algunas hectáreas, pido al señor Juez quiera ordenar se me completen las dos mil hectáreas que originariamente solicité de acuerdo a los planos respectivos. — La caducidad del expediente número 1574 se publicó en el Boletín Oficial de fecha 16 setiembre de 1948. — Será justicia. — Adolfo Vera Alvarado. — Expediente Nº 1579-V-49. — Señor Jefe: Esta Oficina ha registrado la caducidad del cateo correspondiente en el expediente Nº 1574-M-47 sobre el cual se superponía el presente pedimento. — Por lo tanto corresponde se le conceda al interesado las dos mil hectáreas solicitadas originariamente. Registro Gráfico, diciembre 5 de 1949. — Martínez. — Señor Juez de Minas: De acuerdo al informe de Registro Gráfico que antecede la zona solicitada para cateo en este expediente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Dirección General de Minas y Geología, enero 12 de 1950. — J. M. Torres. — Señor Juez de Minas: Por la presente autorizo a los doctores: Juan A. Urrestarazu y Juan A. Urrestarazu Pizarro, para que en el futuro intervengan en la tramitación del presente expediente. — Adolfo Vera Alvarado, Salta, julio 13 de 1950. — De acuerdo con lo informado por Dirección de Minas a fs. 14, de que la zona solicitada para cateo, resulta libre de otros pedimentos, téngase presente para su oportunidad, que el interesado solicita 2.000 Has. — En mérito de la autorización contenida en el II "otro sí", téngase a los Dres. Juan A. Urrestarazu y Juan A. Urrestarazu Pizarro, como representantes del señor Adolfo Vera Alvarado, dándoseles la intersección correspondiente en estos autos. Outes Señor Juez: Adolfo Vera Alvarado en el expediente 1579-V, a U. S. digo: 1º — Que me doy por notificado del auto de fojas 14 vuelta y 16 v. — 2º — Que manifiesto conformidad con la ubicación que la Dirección le ha dado a la presente solicitud de cateo, en consecuencia solicito el registro y efectuado, se ordene la publicación de los edictos. — Salta, julio 24/1950. — La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, registrese en el "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho para proveer lo que corresponda. — Outes. — Se registró lo ordenado en el libro "Registro de exploraciones Nº 5" a folio 242/3/4, doy fé. — Neo. — Salta, julio 25/1950. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del C. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo denunciados, a fs. 2, Suc. de Maíz Pérez, debiendo indicarse el nombre y domicilio. — Cítese al señor Fiscal de Estado. — Outes. —

En 26 de julio de 1950 notifiqué al señor Fiscal de Estado y firma: R. Reimundín. — S. N. R. de Adamo. — En la misma fecha notifiqué al señor Adolfo Vera Alvarado y firma: Adolfo Vera Alvarado S. N. R. de Adamo. — Señor Juez de Minas: Adolfo Vera Alvarado, constituyendo domicilio en Alvarado 1032 a U. S. digo: que la suc. del señor José de Maíz Pérez tiene su domicilio en esta ciudad, calle Florida Nº 782. — Otro de los dueños sobre el que está ubicado mi cateo, es don José Torres representante de la suc. de Zenón Torres, domiciliado en el pueblo de La Poma, capital del departamento del mismo nombre de esta provincia. — Adolfo Vera Alvarado. — Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, 5 de agosto de 1950. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e/8 al 22/8/50

Nº 5243. — EDICTO DE MINAS. — Expediente Nº 1726-C. La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice: Señor Juez de Minas. Esteban Cvitanic, yugoeslavo, minero, Ana Tomonovich de Cvitanic, yugoeslava, empleada, mayores de edad, domiciliados calle España 440 a V. S. decimos: Que somos titulares de la solicitud de cateo expediente Nº 1714-C. Que dentro de la zona de cateo hemos descubierto una mina de cloruro de sodio que denominamos "Mina Salinera Yosko". — Está ubicada en el Departamento Los Andes, lugar Salar de Arizaro, cuyos terrenos son de propiedad fiscal. Adjuntamos muestras del mineral descubierto. El punto de extracción del mineral está indicado en el croquis que se acompaña en el punto S. — Adjuntamos croquis de ubicación del descubrimiento y las pertenencias. — Solicitamos el registro de descubrimiento de esta mina y se nos entreguen los edictos para la publicación en el Boletín Oficial. — Será justicia. — Ana T. de Cvitanic. — E. Cvitanic. — En 13 de mayo 1950 se registró el escrito que antecede en Control de Pedimentos 4º folio 45, Neo. — Salta, mayo 15/1950. — Téngase por registrado el presente pedimento, por presentado, parte y constituido domicilio y hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio, la que se denominará "Mina Salinera Yosko" ubicada en Los Andes y por acompañada la muestra del mineral descubierto. — Para notificaciones en Secretaría, señálase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto por Decreto 133 del 23 de Julio 1943, pasen estas autos a Dirección de Minas, con los duplicados presentados y la muestra del mineral descubierto, a los efectos establecidos en el art. 4º Ley 10.903. — Repóngase. — C. R. Aranda. — Señor Juez de Minas. — Esteban Cvitanic, por sus propios derechos y los de su socia Ana T. de Cvitanic, expediente 1726-C, Mina Salinera Yosko A. U. S. decimos: Que en el escrito presentado con fecha 13 del corriente, he descripto las pertenencias sin corresponder hacerlo, debiendo tan sólo haber manifestación del punto de descubrimiento. — Aclaré la ubicación. A partir del poste indicador del kilómetro 408 del ca-

mino nacional de Salta a Socompa (que es a la vez el punto de partida) con 595 metros y 180° al punto A y del punto A, al punto S con 100 metros y 180° que es el punto de Descubrimiento y de extracción de la muestra del mineral entregado. Solicito, quiera disponer se entreguen los edictos para la publicación en el Boletín Oficial. — Dios guarde a U. S. E. Cívica. — E. Cívica, por sus derechos y los de su socia Ana T. de Cívica, exp. 1726—C. a U. S. digo: Que contestando la vista de fojas 8 damos conformidad con la ubicación que se ha dado a la solicitud de cateo 1714—C, cuya conformidad ya se dió en escrito que está adjunto en exp. 1714—C. — Será justicia. — E. Cívica. Salta, julio 5/950. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, regístrese en Registro de Exploraciones, el escrito solicitud de fojas 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes. Salta, julio 6/950. — Se registró lo ordenado en Registro de Exploraciones N° 5. folios 257/8/9. — Neo. — Salta, julio 6/950. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término que establece el artículo 25 del C. de Minas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto N° 4563/144. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. — Outes. — En 19 de Julio 1950 notifiqué al señor Fiscal de Estado. — R. Reimundín. S. N. R. de Adamo. Lo que el suscripto, Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
Salta, 4 de agosto de 1950.
e) 5 al 19/8/50.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 6279 — EDICTO — SUCESORIO: — El Juez Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de J. ARTURO MICHEL.

Salta, Agosto 8 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 12/8 al 19/9/50.

N° 6268 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAVIERA GONZÁLEZ DE FERNÁNDEZ.

Salta, 8 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 11/8 al 22/9/50.

N° 6264 — TESTAMENTARIO: — El Juez Civil de 1ª Instancia 4ª Nominación Dr. José G. Arias Almagro, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA MATILDE ZENOVIA APAZA y especialmente a los herederos instituidos Doña Aurora Apaza, Luis Estela, María Luisa y Rubén Díez Ruiz, Don Andrés G. Apaza, y todos los sobrinos de la causante, hijos de sus otros hermanos, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. Salta, Agosto 5 de

1950. Año del Libertador General San Martín.
JULIO R. ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

N° 6263 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ANTONIA BARCAT DE JARMA o BADRIE BARCAT DE JARMA o BADRIAS BARCAT DE JARMA. — Salta, Agosto 5 de 1950.

Año del Libertador General San Martín.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

N° 6261 — SUCESORIO: — El Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAN BRISEÑO o BRISEÑO THOMSON, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

N° 6260 — EDICTO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FAUSTO CHAVARRIA. — Salta, Agosto 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

N° 6256 — SUCESORIO: — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DIEZ DE ROJAS.

Salta, Agosto 2 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

N° 6249. — SUCESORIO: — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez Civil 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARGARITA DOMINGUEZ DE RADA. Salta, Julio 20 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano-Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 8/8 al 19/9/50.

N° 6248. — SUCESORIO: — ERNESTO MICHEL, Juez 2ª Nominación, cita herederos y acreedores de Emeterio Aguirre. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, agosto 5 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e) 8/8 al 19/9/50.

N° 6241 — SUCESORIO: — Dr. ERNESTO MICHEL, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ALBERTO JOSE FIGUEROA.

Salta, 4 de Agosto de 1950.

Año del Libertador General San Martín
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

N° 6240 — SUCESORIO: — El Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO RAMOS.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

N° 6239 — SUCESORIO: — Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Elvira Pichel de Mardana. — Salta, julio 22/50, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

N° 6238 — EDICTO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña AMANDA SARAVIA DE FERNANDEZ, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

Salta, 1 de Agosto de 1950.

Año del Libertador General San Martín
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

N° 6237 — EDICTO: — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia tercera Nominación de la Provincia de Salta, Doctor Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cecilio Cruz para que hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de Agosto de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

N° 6231. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Paz Propietario de la Primera Sección Judicial del Departamento de San Carlos, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Delgado por treinta días, diarios "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — San Carlos, julio 31 de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín.

HERMENEGILDO TEU.

Juez de Paz Propietario.
e) 3/8/50 al 11/9/50

N° 6229. — EDICTO. — Ernesto Michel, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de don CRISTOBAL GERONIMO MARTINEZ,

por treinta días. — Salta, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e) 3/8 al 11/9/50.

N° 6225 — SUCESORIO: — El Juez Civil de 1ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FIGUEROA, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. Salta, ju-

lio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario
e) 18/50 al 8/9/50.

N° 6220. — SUCESORIO: — El Juez de 1° Inst. 4° Nom. en lo Civil y Comercial Dr. J. G. Arias Almagro ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA CRISTINA MIRANDA, y cita y emplaza por 30 días por edictos que se publicarán en diarios "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho. — Salta, julio 14 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 31/7 al 7/9/50.

N° 6218. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Nominación de la Provincia, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don ENRIQUE SANMILLAN. — Salta, julio 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 31/7 al 7/9/50.

N° 6210 — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de 3a. Nominación Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CALAZAN CUELLAR y ASUNCION RUIZ de CUELLAR, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, julio 26 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 29/7 al 6/9/50.

N° 6209 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña EUSEBIA DOLORES o DOLORES ORTIZ de ANDREU, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, julio 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 29/7 al 6/9/50.

N° 6203. — SUCESORIO. — El Juez de 1° Instancia y 1° Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GORENA DE MONICO. — Salta, julio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 27/7 al 4/9/50.

N° 6202. — EDICTO: — El Juez en lo Civil Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de D. VICENTE RODRIGUEZ y cita por treinta días a doña LIDIA FLORA BRITO VDA. DE MENA, GERVASIO RODRIGUEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. — Salta, julio 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 27/7 al 4/9/50.

N° 6199 — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, doctor Ernesto Michel, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de LINO PASTRANA. Salta, 19 de junio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.
Año del Libertador General San Martín
e) 26/7 al 2/9/50.

N° 6198 — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de MANUEL VEGA. Salta, 6 de marzo de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario interino.
Año del Libertador General San Martín
e) 26/7 al 2/9/50.

N° 6192 — EDICTO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PISTONE. Salta, julio 19 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
Año del Libertador General San Martín
e) 22/7 al 29/8/50.

N° 6188. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANTONIO VILLAGRAN y JOSEFA SORIA DE VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos en treinta días. Salta, 14 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 21/7 al 28/8/50.

N° 6187. — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ, en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio 19 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.
Año del Libertador General San Martín
e) 21/7 al 28/8/50.

N° 6186 — EDICTO SUCESORIO
Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que en este Juzgado ha sido abierta la sucesión de doña Rosa Zambrano de Zambrano y que se cita a herederos y acreedores de la causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponde.
Año del Libertador General San Martín, Salta, julio 15 de 1950.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 21/7 al 28/8/50.

N° 6181 — SUCESORIO: — El señor Juez de 2a. Nominación Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Enrique Zufiga o Zufiga, bajo apercibimiento de ley. — Salta,

Julio 15 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 19/7 al 25/8/50.

N° 6180 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don MARCELINO CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 2 de Noviembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 19/7 al 25/8/50.

N° 6179. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BASILIA ZULCA DE GUITIAN, por edictos a publicarse en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio 17 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 19/7 al 25/8/50.

N° 6171 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, cita a herederos y acreedores de CALIXTO ARANCIBIA por edictos durante treinta días, en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. Salta, julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 17/7 al 22/8/50.

N° 6169 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación de la Provincia, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don Julio Funes. Salta, julio 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.
e) 15/7 al 22/8/50.

N° 6165 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 3a. Nominación Civil Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA MARTINEZ DE ERAZU, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 14 de 1950. —

Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 14/7/50 al 22/8/50.

N° 6162. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VILLAGRA bajo apercibimiento de Ley. — Edictos en el "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 14/7/50 al 21/8/50.

Nº 6181. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Urbana Paula González de Santa Lúnes y jueves o subsiguiente hábil para modificaciones en Secretaría. CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario. — Año del Libertador General San Martín.
e) 14/7/50 al 21/8/50.

Nº 6160. — J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MORENO. — Salta, Junio 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 14/7/50 al 21/8/50.

Nº 6159. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSAURA MARTINEZ DE SANTOS. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 13 de Julio de 1950. — CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.
Año del Libertador General San Martín
e) 14/7/50 al 21/8/50.

Nº 6156. — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA SARAPURA, emplazados bajo apercibimiento de ley. Salta, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 14/7/50 al 21/8/50.

Nº 6157. — SUCESORIO: — Declarada abierta sucesión CALIXTO LOPEZ, cito y emplazo 30 días herederos y acreedores. — El Potrero, Julio 10 de 1950. — Luis J. López. — Juez de Paz Propietario.
e) 13/7 al 19/8/50.

Nº 6153. — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Fanny García de Iriarte. — Salta, Julio 1º de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 13/7 al 19/8/50.

Nº 6150. — SUCESORIO: — El señor Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SALOMON. Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Julio 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 12/7/50 al 18/8/50.

Nº 6149. — El Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de FANNY VELARDE de RUIZ MORENO. Salta, Julio 7 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

RIDA, Escribano Secretario.
Año del Libertador General San Martín
e) 12/7/50 al 18/8/50.

Nº 6148. — EDICTO: — El Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a los herederos y acreedores de don Ramón Severo Díaz. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, 4 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e) 12/7/50 al 18/8/50.

Nº 6147. — EDICTO: — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DEL CARMEN DECIMA DE PADILLA. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, 4 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
e) 12/7/50 al 18/8/50.

Nº 6146. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rumualdo Cisneros. — Salta, de Julio de 1950. — CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 11/7 al 16/8/50.

Nº 6145. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Braulio o Pablo Braulio Martín. — Salta, Julio de 1950. CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 11/7 al 16/8/50.

Nº 6143. — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA TAPIA DE COLQUE. — Salta, 5 de Julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 11/7 al 16/8/50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6269. — POSESION TREINTAÑAL: — Carlos Oliva Aráoz, Juez 3a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a un inmueble ubicado en pueblo de Metán. Extensión 55 mts. de frente por 260 mts. de fondo. Limita: Norte, herd. Wenceslao Saravia, Sud, Salomé Valenzuela, Este, Camino Nacional, Oeste, herd. Wenceslao Saravia, posesión treintañal solicitada por Elisa Arredondo. — Salta, Agosto 4 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 11/8 al 22/9/50.

Nº 6250. — POSESION TREINTAÑAL. — Carlos Roberto Aranda, Juez 1ª Nominación cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a dos inmuebles ubicados en el pueblo

de San Carlos: 1º limita: Norte, herd. Emilio Figueroa; Sud, herd. Rosa M. de Avendaño; Este, herd. Juan Candán; Oeste, calle pública. Mide 31 mts. al norte y sud por 20 mts. al Este y Oeste. — 2º limita: Norte, Pio Rivadeneira; Sud, calle pública; Este, Jarje Yapur, Herd. Córdoba; Herd. Lafuente, José Yanelo, Herd. Suarez; Oeste, Nicanor Carral. Mide 19,30 mts. al Norte y Sud por 70,50 mts. al Este y Oeste, por 30 días. Posesión treintañal solicitada por Pablo Abundio Bazán. — Salta, Agosto 1º de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 8/8 al 19/9/50.

Nº 6247. — POSESION TREINTAÑAL: — Angel Tapia solicita posesión treintañal estancia ubicada Las Curtiembres, Departamento La Viña, limitando: NORTE, Angel Tapia y Herederos Diez Gómez; SUD, Río Calchaquí; ESTE, Herederos Diez Gómez; OESTE, Angel Tapia, con extensión aproximada de Este a Oeste 5 km. NORTE a Sud 8 km. — Carlos R. Aranda Juez de 1ª Nominación Civil, cita por treinta días a quienes invocaren derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — CARLOS FIGUEROA, Secretario.
Salta, agosto 5 de 1950.
"Año del Libertador General San Martín".
e) 8/8 al 19/9/50.

Nº 6244. — POSESION TREINTAÑAL: — Rafael Diez de Ponis solicita posesión treintañal del inmueble ubicado pueblo de Metán. Límites y extensión: Norte, calle Belgrano; Sud, Jorge Issa y Juana Barboza; Este, calle Vidt y Oeste, Juan Carlos Campos. — 43,30 metros frente de Este a Oeste, 64,95 metros fondo de Norte a Sud. Cítase y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación cargo Dr. Ernesto Michel. Salta, Agosto 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 7/8 al 18/9/50.

Nº 6230. — POSESION TREINTAÑAL: — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en el pueblo de Embarcación, Departamento de San Martín, dentro de los siguientes límites: Nor-Oeste, lote Nº 5; Sud-Oeste, lote Nº 3; Nor-Este, calle 6 de setiembre, y Sud-Este, calle 25 de Mayo, con extensión de 27,75 metros sobre esta última calle por veinte y siete metros de fondo, cuya posesión es solicitada por el señor Cristóbal Ramírez, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite. — Salta, Julio 4 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 3/8 al 11/9/50.

Nº 6228. — POSESION TREINTAÑAL. — Luis Isidoro López, solicita posesión treintañal sobre tres finquitas en "Santa Rosa", Angastaco (San Carlos). PRIMERA: Norte, Cerro Quebrada de Salta; Sud, Río Calchaquí; Este y Oeste, Ciro López. — SEGUNDA: Norte, Cerro Quebra-

da de Salta, Sud, Manuel López; Este, Ciro López; Oeste, Joaquín Miralpeix. — TERCERA: Norte, Wenceslao Guanica y Ciro López; Sud y Oeste, Ciro López; Este, Manuel López. El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. Lunes y Jueves para notificaciones. — Salta, Agosto 1º de 1950. ROBERTO LERIDA, Esc. Secretario.

e) 2/8 al 9/9/50

Nº 6219. — POSESORIO: — Don Eugenio Vaca y sus hijos solicitan posesión treintañal de un inmueble ubicado en Orán que mide 26 mts. de frente, por 63.75 de fondo, limitando: Norte, calle 9 de julio; Sud, propiedad de María Riera de Terrones; Este, Emilia N. de Saravia; Oeste, herederos Uriburu. El Juez en lo Civil Tercera Nominación cita por treinta días a quienes se consideren con derecho. — Salta, Julio 19 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 31/7 al 7/9/50

Nº 6208. — POSESORIO: — Dr. Ernesto Michel Juez Segunda Nominación cita por treinta días a interesados en posesión solicitada por Juan Navarro de terreno en Metán Viejo, departamento Metán. Mide ciento noventa metros frente, ciento ochenta y seis metros contra frente, fondo costado Este, doscientos cincuenta y seis metros ochenta centímetros y fondo costado Oeste, doscientos cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros. Norte, Francisco Home y Silvester Mathew; Sud, camino vecinal; Este, Evelina Díaz y Oeste, Rosaura Díaz de Díaz. — Salta, 28 Julio 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 29/7 al 6/9/50.

Nº 6208. — POSESION TREINTAÑAL. — MARIA PAULA GONZALEZ DE TELLO, solicita posesión treintañal fracción terreno "Los Galpones" ubicado en Potrero Dpto. Rosario de la Frontera limitando: NORTE, Finca los Galpones, de la Suc. de Pedro R. Cisneros; SUD, Río Cervo Yaco, que divide con la propiedad de Teófilo Cisneros y Arancibia; ESTE, cumbre Cerro Negro, propiedad A. Guzmán y Cía.; OESTE, Río Cervo Yaco, ERNESTO MICHEL, Juez Primera Instancia 2ª Nominación Civil cita por treinta días a quienes invocaren derechos. — Lunes y Jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 24 de Julio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 28/7 al 5/9/50.

Nº 6205. — POSESION TREINTAÑAL. — HIGGINIA SALVIA HUMANO DE QUISPE solicita posesión treintañal, inmueble ubicado en Tárata, Dpto. la Candelaria, limitando: NORTE, calle Pública y propiedad Encarnación Apaza de Zárate; SUD, propiedad Segundo E. Molina; ESTE, calle pública; OESTE, propiedad Juana C. de Aguilera. ERNESTO MICHEL, Juez Civil, Segunda Nominación cita por treinta días a quienes invocaren derechos. — Lu-

nes y Jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 24 de Julio de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 28/7 al 5/9/50.

Nº 6204. — POSESORIO. — "Año del Libertador General San Martín". — El doctor Arias Almagro, Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión solicitada por JESUS CENTENO, de finca "Los Naranjitos", en departamento Chichuana. Mide 120 de frente por 272.50 metros de fondo. Limita: Norte, con Carlos Villagra; Este, Néstor Patrón Costas; Oeste, camino vecinal y Sud, con Froilán Prieto. — Salta, 25 de Julio de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 28/7 al 5/9/50

Nº 6201. — POSESORIO. — "Año del Libertador General San Martín". — El doctor Oliva Aráoz, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión solicitada por MERCEDES G. SAN ROQUE, del inmueble ubicado en calle Caseros esta Capital. — Mide: 1291 de frente, 14.02 al Sud, 78.82 al Este y 77.44 al Oeste. — Limita: Norte, calle Caseros; Sud, con Rita de Aráoz, Lidia Miralpeix y Nolasco Echenique; Este, Abraham Yarad y Oeste, Virginia Cristina López. — Salta, Julio 25 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 27/7 al 4/9/50

Nº 6197. — POSESION TREINTAÑAL. — Victoria Pedraza de Cachambi solicita posesión treintañal finca "La Toma" ubicada partido El Naranjo, Rosario de la Frontera. Límites y extensión: Norte, sucesión Verónica Ontiveros de Frías, 467.50 metros; Este, sucesión Manuel Servera y Victoria Pedraza de Cachambi, 289.50 metros con un martillo de 74.50 metros más 201 metros; Sud, río Naranjo, 461.90 metros; Oeste, Sucesión Rafael Delgado, 229 metros. Se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble. Juzgado Civil y Comercial 2ª Nominación Salta, Julio 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 26/7 al 2/9/50

Nº 6194. — POSESION TREINTAÑAL: — Carlos Darío Juárez Moreno solicita posesión treintañal del inmueble ubicado en Salta-Capital compuesto lotes 38—39—40—41, manzana 124 entre Caseros, España, General Paz y Coronel Suarez. — LIMITES y dimensiones: Norte, 42 con Darío Juárez Moreno; Este, antes Facundo Orellana, hoy Isaac y Yudi; Oeste, calle General Paz 40 metros. Citase y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a hacerlos valer. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación cargo. Dr. Ernesto Michel Salta, Julio 18 de 1950 Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 25/7 al 1/9/50.

Nº 6199. — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de don Pedro Cárdenas, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de los inmuebles ubicados en Amblayo, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: "La Hoyada", catastro Nº 225, de 3 hs. y 8720 mts. cuadrados, dentro de los límites: Norte, propiedad de Angel Tapia y herederos Manuel Colque; Sud, Herederos Manuel Colque; Este, herederos Manuel Colque y Oeste, propiedad de Angel y Dámaso Tapia. — Terreno y casa, catastro 183, con 93,90 mts. al Norte, 41 mts. al Sud; 121,80 mts. al Este; y 117,30 mts. al Oeste, limitando: Norte, propiedad de Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza Juez de 1ª Instancia y 11ª. Nominación en lo y Oeste, propiedad de Pedro Cárdenas; el S. rrios; Este, con propiedad de sucesión Barrios Angel Tapia; Sud, propiedad de sucesión: Bapor edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETÍN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 4 de mayo de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
Año del Libertador General San Martín.
e) 22/7 al 29/8/50.

Nº 6182. — POSESION TREINTAÑAL: — Ante el Juzgado Civil y Comercial 1ª. Nominación se han presentado José Santos Martínez, Mercedes González de Martínez y Pedro F. Lavaque deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en Catayate. — a) José Santos Martínez y Mercedes González de Martínez. — Norte: Filomena Monasterio, Gerónimo Flores, José María Munizaga; Sud: Pedro F. Lavaque; Este: Donato Gonzá y Oeste: Calle Güemes. — b) Pedro F. Lavaque. Norte: José Santos Martínez y Mercedes González de Martínez; Sud: Facundo Torres, Suc. Aguirre, G. Lagoria y Suc. Diez Gómez; Este: Donato Gonzá y Oeste: Calle Güemes. — Lo que se hace saber por treinta días a los que se consideren con derechos. — Salta, Julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.
e) 20/7 al 26/8/50.

Nº 6156. — EDICTO. — Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez Primera Nominación Civil y Comercial hace saber que, don Reymundo Antonio Leal solicita posesión treintañal de la cuarta parte del lote de terreno Nº 22 manzana A. del pueblo de Rosario de la Frontera, extensión 4 metros 30 centímetros de frente por 34 metros de fondo. Límites: Norte, con lote 21; Sud, con la otra mitad del lote Nº 22; Este, con lote Nº 20; y Oeste, calle Melchora F. de Cornejo y cita por treinta días a quienes se consideren con mejores derechos para hacerlos valer. Salta, Julio 12, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 13/7 al 19/8/50.

Nº 6155 — FABRICIANO VAZQUEZ solicita posesión treintañal: Primero: Finca "Buena Vista", ubicada en Payogasta, Dpto. Cachi. Límites y dimensiones: Norte, Herederos Yonar y Domingo Mamani, 432.50 metros; Sud, Quebrada Río Blanco, 281.60 metros; Este, Herederos Luna y Acequia Comunidad, 182.40 metros; Oeste, Río Calchaquí, 239 metros. — Segundo: Terreno ubicado en "Rodeo", Dpto. La Poma. Límites y dimensiones: Norte, Francisco Vilca, 91 metros; Sud, Guillermo Guanica, 144 metros; Este, "Peñas Coloradas", 109 metros; Oeste, Río Calchaquí, 67 metros. Se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dichos inmuebles. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación. Salta, Julio 10 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 13/7 al 19/8/50

Nº 6154 — PETRONA ARJONA DE NOLAZCO solicita posesión treintañal de finca "El Arbolito", ubicada en Pueria La Poya, Dpto. Cachi. Límites y dimensiones: Norte, y Sud, con Demetrio Guitián, 290 y 289 metros respectivamente; Este, Río Calchaquí, 133 metros; Oeste, camino de Cachi a Molinos, 146 metros. Se cita por treinta días a quienes se consideren con derechos sobre dichos inmuebles. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación. — Año del Libertador General San Martín. — Salta 10 de julio de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 13/7 al 19/7/50.

Nº 6144. — María Luisa Gonzales Carral, solicita posesión treintañal de una finca en "San José", Departamento de Cachi limitando: NORTE: Francisco Gonzales, hoy finca "Peñas Blancas" de Cleofé C. de Gonzales; SUD: Herederos Félix Gonzales, hoy Daniel Gonzales; ESTE: Campo de Comunidad; OESTE: Río Calchaquí. El Dr. J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil, cita por treinta días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil, notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Julio de 1950. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 11/7 al 16/8/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 6245 — Por MARTIN LEGUIZAMON Judicial.

Maquinarias, herramientas y útiles de una fábrica de coches y carros en esta ciudad. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Dr. Carlos R. Aranda en juicio: "Sucesorio de Desiderio Rios" el 24 de agosto p. en mi escritorio Alberdi 323 a las 17 horas venderé sin base dinero de contado un conjunto de maquinaria, herramientas y útiles, cuyo inventario figura en el expediente respectivo arrojando un total de \$ 5.923. — y que se encuentran en esta ciudad calle San Luis 940. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Marfilero Público

e) 7 al 18/8/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6272 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS. — VIÑUALES, RO-

YO, PALACIO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL A UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. —

En la ciudad de Salta, R pública Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta: ante mí Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Ramón Viñuales, viudo de primeras nupcias; don José Royo, casado en primeras nupcias; don Pantaleón Palacio, casado en primeras nupcias; don Antonio Muro, soltero; don Miguel Viñuales, casado en primeras nupcias; don Ramón Aznar, casado en primeras nupcias; don Jorge Rangil, casado en primeras nupcias; don Ángel Viñuales, casado en primeras nupcias; don Valentín Andrés Franceschi, casado en primeras nupcias y don José Garrido, casado en primeras nupcias; el cuarto, quinto y los dos últimos vecinos de la ciudad de Tucumán, capital de la provincia de igual nombre en esta República; don Antonio Muro vecino de la Capital Federal y los demás de este vecindario; argentino el señor Franceschi, españoles los restantes, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura número sesenta y tres de fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, otorgaron el capital y modificaron el contrato de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliación y modificación de que se tomó nota en el Registro Público de Comercio de esta provincia al folio trescientos noventa y siete noventa y ocho, asiento mil novecientos noventa y siete, del libro Veintitrés de "Contratos Sociales" con fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y en el de igual clase de Tucumán bajo el número cuatro, desde folios siete a quince, Tomo dos, Protocolo de Contratos, con fecha diez y nueve del mismo mes y año, siendo el tenor del contrato con sus ampliaciones y modificaciones el siguiente: Primera. — La sociedad tiene por objeto explotar el comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercadería y roparía, con las casas establecidas en esta ciudad y en la ciudad de Tucumán. — También podrá la sociedad formar otras sociedades dentro del territorio de la República o adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada constituidas o que se constituyan, siempre que ellas se dediquen al mismo género de comercio. — Segunda. — La sociedad girará con el rubro de "Viñuales Royo, Palacio y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad para la casa aquí establecida y en la ciudad de Tucumán, de esta República, para la casa establecida allí, o en las localidades que correspondan para las nuevas casas que puedan establecerse o sociedades que se constituyan. — Tercera. — El término de duración será de cinco años, a partir desde el primero de enero del año en curso y deberá finalizar, por tanto, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta. — El capital social que era de un millón de pesos moneda nacional se aumenta en doscientos mil pesos moneda nacional, quedando, en consecuencia, fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de un mil pe-

ses cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: por don Ramón Viñuales, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don Pantaleón Palacio, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don José Royo, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don Antonio Muro, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don Miguel Viñuales, doscientas sesenta cuotas, o sea doscientos sesenta mil pesos; por don Valentín Andrés Franceschi, cien cuotas, o sea cien mil pesos; por don Ramón Aznar, cien cuotas, o sea cien mil pesos; por don Jorge Rangil, cien cuotas, o sea cien mil pesos; por don Ángel Viñuales, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos y por don José Garrido, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos; habiéndose integrado los aumentos de capital correspondientes a cada socio con iguales cantidades de los saldos acreedores que tenía en sus cuentas personales. — Quinta. — Del capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado, se asignan quinientos mil pesos moneda nacional para la casa establecida en la ciudad de Tucumán, cuatrocientos mil pesos moneda nacional para la casa establecida en Salta y trescientos mil pesos moneda nacional para la adquisición de otras casas de comercio o para la formación de una nueva sociedad de responsabilidad limitada en la Capital Federal u otro punto de la R pública, pudiendo esta última asignación ser ampliada cuando así se estime conveniente. — Si por cualquier circunstancia estos porcentajes se aumentaran para alguna de las casas, se liquidará sobre el aumento un interés recíproco del seis por ciento anual. — Sexta. — El capital formado por el aporte de los socios sólo podrá ser empleado en los negocios que tiene por objeto la sociedad. — Séptima. — La sociedad será administrada por los socios don Miguel Viñuales, don Ramón Aznar, don Valentín Andrés Franceschi, don Jorge Rangil, don Ángel Viñuales y don José Garrido en el carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad, en todas sus actos. — Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cedérselos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta

de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. — Se faculta especialmente a los socios gerentes don Miguel Viñuales y don Ramón Aznar para que, cualquiera de ellos, indistintamente, puedan constituir en la Capital Federal u otro punto de la República, otra sociedad de responsabilidad limitada que explote los mismos ramos que tiene por objeto la sociedad actual y a la cual esta última ingresará con el capital que se determine o para que adquiera por compra casas de negocios ya establecidas en los mismos ramos, pudiendo a tales efectos fijar el monto de capital, nombre de la sociedad, objeto, domicilio, término, proporción para la distribución de utilidades o pérdidas, designación de gerentes o administradores y todas las demás cláusulas que sean necesarias y convenientes a tales fines, suscribiendo los respectivos contratos. — **Octava.** — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. — Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. — Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora, en ningún caso. — **Novena.** — Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención del de los negocios de la sociedad, con excepción del socio gerente don Miguel Viñuales, quien podrá dedicar a la atención de sus asuntos y negocios personales el tiempo que juzgue necesario para ello. — **Décima.** — La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por todos los socios; la que procederá anualmente a nombrar de su seno un presidente. — La Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso sobre los negocios sociales, fijar directivas y dar las instrucciones a las que deberán someter sus gestiones los gerentes. — **Décima primera.** — Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos. Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o más socios, en fecha no determinada de antemano, se citará a los socios con una anticipación no menor de diez días mediante carta certificada. — **Décima segunda.** — La Junta podrá funcionar válidamente con la asistencia de seis socios por lo menos. — Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta, podrán ser representados en ellas por otros socios mediante autorización escrita. — **Décima tercera.** — De todas las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, acta que, previa aprobación, será suscripta por los socios concurrentes. En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representados, en la Junta. — **Décima cuarta.** — No podrán tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un setenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la Junta, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital integrado. — **Décima quinta.** — La Junta aprobará anualmente el presupuesto de

gastos y sueldos que deberán presentarse a su consideración los gerentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio. — **Décima sexta.** — Anualmente, en el mes de diciembre, o antes si la Junta de socios lo considerara necesario, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. — Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — **Décima séptima.** — De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital suscrito. — El resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: siete por ciento para el socio don José Royo; siete por ciento para el socio don Ramón Viñuales; siete por ciento para el socio don Pantaleón Palacio; siete por ciento para el socio don Antonio Muro; diez y siete y medio por ciento para el socio don Miguel Viñuales; once y medio por ciento para el socio don Ramón Aznar; once y medio por ciento para el socio don Valentín Andrés Franceschi; once y medio por ciento para el socio don Jorge Rangil; diez por ciento para el socio don Ángel Viñuales y diez por ciento para el socio don José Garrido. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por el capital social en la misma proporción. — **Décima octava.** — Los socios retirarán las utilidades que les correspondan de acuerdo a los balances respectivos, pero ese retiro sólo podrá hacerse después de seis meses de realizado cada balance. — **Décima novena.** — Los socios podrán depositar en la sociedad, en sus cuentas corrientes, cualquier suma de dinero cuyos depósitos gozarán de un interés del seis por ciento anual. — **Vigésima.** — En la casa de Tucumán se centralizará la contabilidad a los efectos de la determinación de los resultados generales de los balances parciales de cada casa, estando también a cargo de dicha casa de Tucumán todo lo referente a las relaciones que por cualquier motivo deban mantenerse con la Dirección General Impositiva de la Nación, sus dependencias o cualquier otra repartición del estado nacional o de las provincias en que actúe la sociedad. — **Vigésima primera.** — Los socios don Ramón Viñuales, don José Royo, don Pantaleón Palacio y don Antonio Muro podrán retirar cada uno hasta las sumas de un mil pesos moneda nacional mensuales, las que se cargarán a sus respectivas cuentas personales, para ser deducidas de las utilidades que les hubieran correspondido. — En caso de que las utilidades de un socio no alcanzaran a cubrir las sumas extraídas de conformidad a lo dispuesto precedentemente, la diferencia resultante deberá ser reintegrada dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance. — **Vigésima segunda.** — Los socios gerentes don Miguel Viñuales, don Valentín Andrés Franceschi, don Ramón Aznar, don Jorge Rangil, don Ángel Viñuales y don José Garrido gozarán, en carácter de sueldo, de una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional don Miguel Viñuales y de un mil pesos moneda nacional cada uno

de los restantes, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos y gerentes siempre que las utilidades resultantes del correspondiente ejercicio justifiquen el monto de esas asignaciones de conformidad a las disposiciones contenidas en el decreto número veinte y ocho mil novecientos setenta y uno del año mil novecientos cuarenta y siete reglamentario de las leyes nacionales doce mil ochocientos treinta y doce mil novecientos ochenta y tres, debiendo reducirse las referidas asignaciones a las cantidades que proporcionalmente correspondan de acuerdo a la citada disposición reglamentaria. En tales casos si las sumas extraídas fueren superiores a las que correspondan, las diferencias resultantes se cargarán en las cuentas personales de los socios. — **Vigésima tercera.** — En caso de que la sociedad diera pérdidas o de que por cualquier otra circunstancia no fuera conveniente la continuación de su giro, podrá procederse a su liquidación, si así lo resolviera la Junta de socios, con un número de votos que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — **Vigésima cuarta.** — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido resultante del último balance que se hubiera practicado, las serán devueltas a sus sucesores legales en ocho cuotas semestrales iguales, con más el siete por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del último balance. — **Vigésima quinta.** — En caso de liquidación de la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, el capital del socio fallecido será abonado, preferentemente, una vez cubierto el pasivo de la sociedad. — **Vigésima sexta.** — Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencias entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un décimo árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. — El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — **Vigésima séptima.** — En todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que han acordado ampliar el capital social y modificar parcialmente el contrato relacionado, debiendo quedar, en consecuencia, subsistentes todas las cláusulas transcritas precedentemente con excepción de la cuarta, quinta y vigésima segunda, las que son substituidas por las siguientes con idéntico número correlativo, a saber: **Cuarta.** — El capital social de un millón de pesos moneda nacional se aumenta en la suma de trescientos mil pesos de igual moneda, quedando, en consecuencia, fijado en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, debiendo la suma de trescientos mil pesos del aumento ser aportada por los socios en proporción a su porcentaje de utilidades, a cuyo efecto de las utilidades líquidas que a cada uno correspondan según balance de conformidad con la cláusula décima séptima, se retendrá el treinta por ciento a parte del presente ejercicio y hasta integrar el aumento ya

mencionado de trescientos mil pesos. — En consecuencia, el capital suscrito por los socios está representado por un mil quinientas cuotas, de un mil pesos cada una; en la siguiente proporción: por don Ramón Viñuales, ciento cuarenta y una cuotas, o sea ciento cuarenta y un mil pesos; por don Pantalón Palacio, ciento cuarenta y una cuotas, o sea ciento cuarenta y un mil pesos; por don José Rojo, ciento cuarenta y una cuotas, o sea ciento cuarenta y un mil pesos; por don Antonio Muro, ciento cuarenta y una cuotas, o sea ciento cuarenta y un mil pesos; por don Miguel Viñuales, trescientos doce cuotas y media, o sea trescientos doce mil quinientos pesos; por don Valentín Andrés Franceschi, ciento treinta y cuatro cuotas y media, o sea ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos; por don Ramón Aznar, ciento treinta y cuatro cuotas y media, o sea ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos; por don Jorge Rangil, ciento treinta y cuatro cuotas y media, o sea ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos; por don Ángel Viñuales, ciento diez cuotas, o sea ciento diez mil pesos; y por don José Garrido, ciento diez cuotas, o sea ciento diez mil pesos. — Habiéndose convenido en que el aumento de capital establecido se integró con el treinta por ciento de los saldos acreedores por utilidades correspondientes a los socios en cada ejercicio, a partir desde el año en curso inclusive, se harán anualmente las retenciones del caso para acreditarse en sus respectivas cuentas de capital, hasta completar el aumento dispuesto, en la proporción que antes se ha consignado. — **Quinta.** — Del capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, se asignan ochocientos mil pesos a la casa establecida en la ciudad de Tucumán y setecientos mil pesos para la establecida en la ciudad de Salta. — Si por cualquier circunstancia estos porcentajes se aumentaran para alguna de las casas se liquidará sobre el aumento un interés recíproco del seis por ciento anual. — **Vigésima segunda.** — A los socios-gerentes don Miguel Viñuales, don Valentín Andrés Franceschi, don Ramón Aznar, don Jorge Rangil, don Ángel Viñuales y don José Garrido, se les asignan un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional a cada uno, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Don Miguel Viñuales, además, podrá retirar

mensualmente, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional con cargo a su cuenta personal. — Las asignaciones antes establecidas se harán siempre que las utilidades resultantes del correspondiente ejercicio justifiquen el monto de las mismas, de conformidad a las disposiciones contenidas en el decreto número veintiocho mil novecientos setenta y uno del año mil novecientos cuarenta y siete reglamentario de las leyes nacionales, números doce mil ochocientos treinta y doce mil novecientos ochenta y tres, debiendo reducirse tales asignaciones a las cantidades que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la citada disposición reglamentaria. — En tales casos si las sumas extraídas fueran superiores a las que correspondan, las diferencias resultantes se cargarán en las cuentas personales de los socios. — En la forma relacionada y ratificando expresamente las demás cláusulas del contrato social que se han transcritto, los comparecientes dejan modificado el mismo a partir desde el primero de enero del año en

curso y se obligan con arreglo a derecho. — Por el certificado de Dirección General de Rentas, que tengo a la vista, se acredita que la sociedad de que se trata no adeuda suma alguna por patente fiscal. — En constancia, leída y ratificada la firma los otorgantes, con excepción de don Ramón Viñuales, quien no lo hace por estar impedido para ello, haciéndolo a su ruego doña María Estela Viñuales, de hacienda, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes da conocer doy fé. — Esta escritura redactada en nueve sellos notariales números: del catorce mil quinientos sesenta y nueve al catorce mil quinientos setenta y dos; del catorce mil quinientos catorce al catorce mil quinientos diez y seis, catorce mil seiscientos treinta y siete y catorce mil seiscientos treinta y ocho, sigue a la que, con el número anterior, termina el folio ochocientos veintidos, doy fé. — En este estado declaran los contratantes que la utilidad, una vez deducido el porcentaje para aumento de capital, podrán ser retiradas a la terminación de cada ejercicio, y que los depósitos de dinero que tengan los socios en la sociedad, gozarán de un interés del ocho por ciento anual, desde el primero de enero del corriente año. — Leída nuevamente y ratificada, la firma por ante mí con los testigos nombrados, doy fé. — Sobre borrado: **Para** — ciento — número — a — dis — no — p — a — en; Entre líneas: en primeras nupcias — co — y medio — Todo vale. — **JOSE ROJO. — MIGUEL VIÑUALES. — V. A. FRANCESCHI. — J. GARRIDO. — A. VIÑUALES. — J. RANGIL. — R. AZNAR. — P. PALACIO. — ANTONIO MURO. — ESTELA VIÑUALES DE ISASMENDI. — Tgo. Julia Torres. — Tgo. Emilio Díaz. — Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla.**

— **CONCUEDA** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo, doy fé. — Para "Viñuales, Riva, Palacio y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en nueve sellos de un peso, numerados sucesivamente del cuatro mil trescientos veintiocho al cuatro mil trescientos treinta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PEÑALVA. — Escribano.

e) 12 a 19/8/50.

Nº 6232 — **COPIA.** — Acta número once. — En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Reunidos los socios Juan Iwaszuk y Leonor Sánchez de Czenky, en el domicilio legal de la sociedad "Establecimientos Industriales de Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada — ES-EN-SA", a los efectos de considerar el aumento del capital social de la sociedad hasta llegar a la suma de \$ 500.000. — m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional) con la transferencia del importe pertinente de la "Cuenta Particular" del señor Juan Iwaszuk, renunciando este último, por lo tanto, a todo derecho que pudiera otorgarle su carácter actual de acreedor particular de la empresa o sociedad, por dicho importe a transferirse; todo ello de acuerdo a las constancias que obran en las actas respectivas, pertinentes de este mismo libro y demás documentación concordante con las mismas. Como también a la

efectos de considerar la reforma del artículo cuarto del Contrato de Constitución de la Sociedad de "Establecimientos Industriales de Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada, ES-EN-SA" de acuerdo a las constancias de la escritura número cuatrocientos quince de fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el escribano don Ricardo J. Usandivargas modificada posteriormente, en forma parcial, conforme a las constancias de la escritura número cuarenta y siete de fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta autorizada por el escribano don Adolfo Saravia Valdez, Puesta a consideración las cuestiones planteadas, los socios nombrados acuerdan lo siguiente: 1º Modifícase el artículo cuarto del contrato de constitución de sociedad, en forma parcial, el cual queda redactado en los siguientes términos: "El Capital Social se fija en la suma de \$ 500.000. — m/n. de c/l (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción y forma: el señor Juan Iwaszuk, ochenta acciones de un mil pesos cada una, con las acciones que ya tiene suscriptas e integradas en dicha sociedad conforme a su cuenta capital hasta este acto; y cuatrocientas acciones más de un mil pesos moneda nacional cada una, que de su cuenta particular en la sociedad y a cargo de ésta transfere a la sociedad en concepto de cuenta capital o aporte de capital, renunciando por lo tanto a todo derecho que pudiera conferirle su actual carácter de acreedor particular de la empresa, por igual importe, o hasta la concurrencia de igual importe, sin perjuicio de dejar a salvo el saldo que de su cuenta particular aún existe a cargo de la sociedad. A su vez, la señora Leonor Sánchez de Czenky por sí, y en representación de sus hijos mayores de edad Enrique Rolando y Mercedes María Czenky, y con la debida autorización judicial, conforme quedara ya acreditado en los instrumentos públicos anteriores, citados, suscribe o integra veinte acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, con las acciones que ya tienen suscriptas e integradas en dicha sociedad conforme a su cuenta capital hasta este acto. Aprobado el texto de la modificación del artículo cuarto, en la forma precedentemente expresada, los socios aceptan dicho artículo en todos sus términos y se designa además al señor gerente de la sociedad don Juan Iwaszuk para que realice todos los trámites que fueran menester hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la precedente ampliación de capital y modificación del contrato social; declarando expresamente los socios en nombre de la sociedad; de que ésta se da por recibida del aumento del capital social en la forma antedicha hasta alcanzar la suma de Quinientos mil pesos como dicho capital social. — En consecuencia firman los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente expresado. — Leonor S. de Czenky. — Juan Iwaszuk. — Juan Iwaszuk. — Leonor S. de Czenky. — Certifico que las firmas precedentes, son auténticas de doña Leonor Sánchez de Czenky y de don Juan Iwaszuk, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas estampado en mi presencia. — Salta, julio veintiocho de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San

Martín. — A. Saravia Valdez. — Hay un sello. Escritura número ciento ocho. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días de julio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor Juan Iwaszuk, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Ervina Puza de Iwaszuk, industrial, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que el compareciente dice: Que a los fines legales pertinentes requiere del suscripto escribano la incorporación a mi protocolo del acta o copia del acta que al efecto me exhibe y de la cual me hace entrega y que el suscripto recibe: como también requiere del suscripto escribano, que una vez protocolizada dicha acta o copia de acta, expida el pertinente testimonio y lo inscriba en el Registro Público de Comercio de la Provincia; acta que íntegramente transcrita, dice así: "Acta número once. — En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — reunidos los socios Juan Iwaszuk y Leonor Sánchez de Czenky, en el domicilio legal de la Sociedad "Establecimientos Industriales de Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada — ES—IN—SA—", a los efectos de considerar el aumento del Capital Social de la sociedad hasta llegar a la suma de \$ 500.000. — m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), con la transferencia del importe pertinente de la "Cuenta Particular" del señor Juan Iwaszuk, renunciando este último, por lo tanto, a todo derecho que pudiera otorgarle su carácter actual de acreedor particular de la empresa o sociedad, por dicho importe a transferirse; todo ello de acuerdo a las constancias que obran en las actas respectivas pertinentes de esta mismo libro y demás documentación concordante con las mismas. — Como también a los efectos de considerar la reforma del artículo cuarto del contrato de constitución de la Sociedad de "Establecimientos Industriales de Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada — ES—IN—SA" de acuerdo a las constancias de la escritura número cuatrocientos quince, de fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el escribano don Ricardo E. Usandivaras modificada posteriormente, en forma parcial, conforme a las constancias de la escritura número cuarenta y siete, de fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta autorizada por el escribano don Adolfo Saravia Valdez. — Puestas a consideración las cuestiones planteadas, los socios nombrados acuerdan lo siguiente: Primero. — Modifícase el artículo cuarto del contrato de constitución de sociedad, en forma parcial, el cual queda redactado en los siguientes términos: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 500.000. — m/n. de c/l.), dividido en Quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción y forma: el señor Juan Iwaszuk, ochenta acciones de un mil pesos cada una, con las acciones que ya tiene suscriptas e integradas en di-

cha sociedad conforme a su cuenta capital hasta este acto; y cuatrocientas acciones más de un mil pesos moneda nacional cada una, que de su cuenta particular en la sociedad y a cargo de ésta transfiere a la sociedad en concepto de cuenta capital o aporte de capital, renunciando por lo tanto a todo derecho que pudiera contraerle su actual carácter de acreedor particular de la empresa, por igual importe, o hasta la concurrencia de igual importe, sin perjuicio de dejar a salvo el saldo que de su cuenta particular aún existe a cargo de la sociedad. — A su vez la señora Leonor Sánchez de Czenky por sí, y en representación de sus hijos menores de edad Enrique Rolando y Mercedes María Czenky como sucesores a título universal del señor Rolando Czenky, y con la debida autorización judicial conforme quedara ya acreditado en los instrumentos públicos anteriores, citados, suscribe e integra veinte acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, con las acciones que ya tienen suscriptas e integradas en dicha sociedad conforme a su cuenta capital hasta este acto. — Aprobado el texto de la modificación del artículo cuarto, en la forma precedentemente expresada, los socios aceptan dicho artículo en todos sus términos y se designa, además, al señor Gerente de la sociedad don Juan Iwaszuk para que realice todos los trámites que fueran menester hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la precitada ampliación de capital y modificación del contrato social; declarando expresamente los socios en nombre de la sociedad, de que ésta se da por recibida del aumento del capital social en la forma antedicha hasta alcanzar la suma de quinientos mil pesos como dicho capital social. — En consecuencia firman los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente expresados. — Leonor S. de Czenky. — Juan Iwaszuk. — Leonor S. de Czenky. — Juan Iwaszuk. — Certifico que las firmas precedentes son auténticas de doña Leonor Sánchez de Czenky y de don Juan Iwaszuk, por conocer personalmente a los firmantes y haberlos estampado en mi presencia. — Salta, julio veintiocho de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — A. Saravia Valdez. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su referencia que queda incorporada a mi protocolo como parte integrante del mismo, doy fe. — Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio Ruiz y Francisco Cuevas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en tres sellos de numeración correlativa, del doce mil novecientos sesenta y dos al doce mil novecientos sesenta y cuatro, inclusive, sigue a la número anterior que termina al folio quinientos dos vuelta de mi protocolo. — Enmendado: sz: valen. — JUAN IWASZUK. — J. Ruiz. — F. Cuevas. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay dos estampillas y un sello. — Concuerda con la matriz de su referencia corriente desde el folio quinientos tres. — Para la parte interesada expido el presente testimonio que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — Corresponde a la escritura de Protocolización del Acta de aumento de capital en la razón social: "Establecimientos Industriales de Salta — ES—IN—SA

Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose expedido el testimonio que antecede en cuatro fojas útiles y sellos fiscales numerados sucesivamente del cero, cero novecientos ochenta y nueve al cero, cero novecientos noventa y dos. — Año del Libertador General San Martín. — Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó este testimonio de esta escritura al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, cincuenta y nueve asiento N° dos mil cuatrocientos diecisiete del libro N° veinticuatro de "Contratos Sociales", en el día de hoy cinco de agosto de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: -8: Vale. — C. R. ARANDA. — Hay un sello que dice: Dr. Carlos Roberto Aranda — Juez Civil y Comercial Primera Nominación. — Sobre raspado: por i: Sigue: do: y: l: vta; ad; al; o: Valen. — Tos Palabras, testados no Val.n. A. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público e) 10 al 18/8/50.

N° 6239 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. INCORPORACION DE UN SOCIO A UNA SOCIEDAD. — CESION DE ACCIONES SOCIALES. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores don Juan Francisco Nicasio Alias López, español, casado en primeras nupcias con doña Matilde D'Abate, don Andrés Moya Morales, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Isabel Regina Martín, Gerónimo Edmundo Budris, y don Antonio Alida Uro, estos dos últimos argentinos, solteros, mayores de diez y ocho años y autorizados legalmente para ejercer el comercio; siendo los comparecientes además, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que por escritura pública número ciento veintiseis, que el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se otorgó por ante mí y se registró en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio cincuenta y cuatro, asiento dos mil cincuenta y dos, del libro Veinticuatro de Contratos Sociales, y su modificatoria otorgada por escritura pública pasada ante mí, bajo el número ciento treinta, con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y registrada en el citado Registro al folio doscientos, veintiocho, asiento número dos mil doscientos doce, del libro Veinticuatro de Contratos Sociales, tienen constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, para comerciar en el ramo de compra venta de automotores en general, repuestos y demás accesorios, pudiendo además ejecutar cualquier acto que signifique una operación comercial, cuya sociedad gira en esta plaza bajo la razón social de "Alias López, Moya y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una duración de cinco años contados desde la fecha de la primera de las referidas escrituras, siendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, esta ciudad de Salta. — Que el capital social está constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios tienen aportado en la siguiente proporción: el señor Juan Francisco Nicasio Alias Ló-

pez, ciento once acciones; Andrés Moya Morales, ciento once acciones; Gerónimo Edmundo Budris, treinta y nueve acciones, y Antonio Alias Uro, también treinta y nueve acciones; todas dichas acciones, son de un mil pesos cada una. — Y los comparecientes, en el carácter que invocan, declaran: Que vienen por este acto a hacer cesión a favor del señor Segundo Ezio Paganetti, de una parte de sus acciones en la referida sociedad y cuya cesión, es efectuada por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Francisco Nicasio Alias López, cede al señor Paganetti, once de sus acciones; el señor Andrés Moya Morales, le cede igual cantidad o sean once acciones; el señor Gerónimo Edmundo Budris, le cede cuatro de sus acciones, y don Antonio Alias Uro, le cede también cuatro de sus acciones en la sociedad, o sea, que en total, el cesionario adquiere treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una; y los cedentes continúan diciendo: Que esta cesión se efectúa conforme a la Ley y que han recibido el importe que a cada uno corresponde por la misma, antes de este acto, por lo que, en tal virtud, otorgan al señor Segundo Ezio Paganetti, recibo y carta de pago y lo subrogan en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio. — Presente en este acto, el señor Segundo Ezio Paganetti, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fé, y dice: — Que acepta esta cesión hecha a su favor en todos sus términos. — Y los señores Juan Francisco Nicasio Alias López, Andrés Moya Morales, Gerónimo Edmundo Budris y Antonio Alias Uro, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "Alias López, Moya y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran: Que, como consecuencia de la precedente cesión, resuelven por unanimidad incorporar al cesionario señor Segundo Ezio Paganetti, en el carácter de socio, en la sociedad de que se trata, y quien entra desde ya a formar parte de la misma con idénticas obligaciones y derechos que los demás, y tanto los socios anteriores como el recientemente incorporado, agregan: Que el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, que tiene la sociedad queda aportado por ellos en esta proporción: Juan Francisco Nicasio Alias López, cien acciones de un mil pesos; Andrés

Moya Morales, cien acciones idem; Gerónimo Edmundo Budris, treinta y cinco acciones; Antonio Alias Uro, también treinta y cinco acciones, y Segundo Ezio Paganetti, treinta acciones; y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto, resuelven también, forzosamente, modificar las cláusulas séptimas y octavas del contrato social en el sentido de que, en la séptima, se establece que los balances se efectuarán en el mes de Diciembre en lugar del mes de mayo, de cada año; el resto de dicha cláusula queda subsistente. — Y la octava, se reemplaza por la siguiente: "De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo de las mismas se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes por capital, debiéndose los pérdidas soportarse por los mismos en idéntica proporción. En este estado los socios convienen que el

señor Paganetti, retirará mensualmente para sus gastos personales la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, con la imputación a la cuenta de "Gastos Generales". Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato social que continúa vigente, y que no han sido objeto de modificación alguna, siendo las mismas ratificadas en todas y cada una de sus partes por los actuales socios. — Y el señor Segundo Ezio Paganetti, por su parte declara: Que conoce y acepta en todas sus partes el contrato constitutivo de la Sociedad y que se obliga a respetar conforme a la Ley y agrega: Que ratifica especialmente y acepta la designación de los socios Juan Francisco Nicasio Alias López y Andrés Moya Morales como únicos y exclusivos administradores de la Sociedad, a quienes reconoce como tales. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes con los testigos don Francisco V. Saravia y don Adolfo A. Sylvester. — vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda esta otorgada en tres folios no numerados correlativamente desde el doce mil ciento setenta y seis al doce mil ciento setenta y ocho, y sigue a la escritura que termina al folio quinientos sesenta y nueve de este protocolo. — Juan Alias López. — A. Moya. — A. Alias. — G. E. Budris. — S. E. Paganetti. — Tgo: F. V. Saravia. — Tgo: A. Sylvester. — Ante mí: Martín Orozco. — Hay un sello y una estampilla.

e) 10 al 18/8/50.

Nº 6258 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. — AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores don Antonio Ricardo Ségón, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Saravia; don Aldo Héctor Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresita Ségón; don Carlos Antonio Ségón, argentino, soltero, doña María Teresita Ségón de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con Aldo Héctor Martínez, y doña María Luisa Ségón de Arias, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Juan Pablo Arias, siendo los comparecientes además, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que por escritura pública número ciento veintiseis que en treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis se otorgó por ante el escribano don Horacio B. Figueroa, que se registró en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio doscientos veintiocho, asientó un mil ochocientos veintitrés, del libro Veintitrés de Contratos Sociales, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el comercio en los ramos de representaciones comerciales e industriales, compra-venta de toda clase de bienes, constitución de gravámenes hipotecarios y de otra clase y ejecutar cualquier acto que represente una operación comercial; cuya sociedad, con una duración de veinte años, contados desde el día primero de

enero de mil novecientos cuarenta y siete, se

ra en esta plaza bajo la razón social de "Ségón, Martínez y Compañía". — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad de Salta, en la calle Balcarce número ochocientos diez, habiéndose la misma creado con un capital de cien mil pesos moneda nacional, suscrito e integrado por los socios en la proporción de veinte mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos y en la forma de que da cuenta la cláusula tercera del expresado contrato social. — Y los comparecientes en el carácter que invocan, continúan diciendo: — Que han resuelto aumentar el capital social de la referida sociedad comercial, en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y llevándolo a efecto agregan: Que desde el día primero de Julio del año en curso, el referido aumento de capital se ha hecho efectivo transfiriéndose transferencia a favor de la Sociedad, de las cuentas particulares de los socios, la suma de diez mil pesos moneda nacional, por cada uno de ellos, por lo que en consecuencia, la Sociedad "Ségón, Martínez y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada—, gira desde la fecha antes citada con un capital total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el cual, en virtud del aumento operado, viene a quedar aportado por los cinco socios en la proporción de treinta mil pesos moneda legal, por cada uno de ellos. — Y luego, los comparecientes agregan: Que han resuelto, también, hacer un agregado al Artículo Sexto, del expresado contrato social, que dice: "Estas asignaciones mensuales establecidas para los expresados socios administradores, podrán ser modificadas en más o en menos, por la voluntad de los socios, debiéndose estas resoluciones ser consignadas en el respectivo libro de Actas". — Y por último modifican el segundo apartado del Artículo Séptimo en el sentido de que en adelante deberá decir: "Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual serán distribuidas entre los socios en la proporción del cinco por ciento para cada uno de ellos"; el resto de la cláusula no se modifica; en consecuencia quedan subsistentes las demás cláusulas del referido contrato social que continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente escritura. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes con los testigos don Francisco V. Saravia y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda esta otorgada en dos sellados notariales números trece mil seiscientos treinta y seis y trece mil seiscientos treinta y siete, y sigue a la escritura que termina al folio quinientos sesenta y ocho de este protocolo. — A. Ségón. — Aldo H. Martínez. — C. A. Ségón. — María T. Ségón de Martínez. — M. L. Ségón de Arias. — Tgo: F. V. Saravia. — Tgo: A. Sylvester. — Ante mí: Martín Orozco. — Hay un sello y una estampilla.

e) 10 al 18/8/50.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Nº 6270 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO. De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.867, se pr viene que se gestione la transferencia de la Despensa Modelo ubicada en esta ciudad en la esquina Dean Funes 602 y Ri-

vadavia, que efectuarán los esposos José L. Spagnuolo y Delia Nelly Soto de Spagnuolo, domiciliados en el mismo negocio, a favor del señor Gabriel López con domicilio en la calle Mike 1413. Para oposiciones en el domicilio del adquirente.

Salta, Agosto de 1950.

Año del Libertador General San Martín
DELIA N. SOTO DE SPAGNUOLO

JOSE L. SPAGNUOLO
e/11 al 19/8/50.

Nº 6266 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 1.567, se previene que se gestione la venta o transferencia del Restaurante y Posada denominado "Pellegrini" de propiedad de la señora Delia Ponce de Robles, domiciliada en la calle Pellegrini 399, lugar de ubicación del negocio, a favor del señor Roque Ruiz, con domicilio en esta ciudad calle Pellegrini 402. Para oposiciones en el domicilio del comprador.

Salta, Agosto de 1950. DELIA PONCE — R. RUIZ.

e/10 al 18/8/50.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6235. — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, \$ 3.624.858,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuesta: 4 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e/4 al 24/8/50.

Nº 6217. — M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 8

Por Resolución Nº 447 del H. Consejo de Administración, se llama a Licitación Pública para la ejecución de la Obra 116, "REFECCION EDIFICIO EXISTENTE-TANQUES DE Hº Aº SALAS DE MAQUINAS-TORRES DE TRANSFORMACION Y CASA ENCARGADO VESPUCIO" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.183,21 m/n. CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21/100 M/NACIONAL) que se llevará a cabo el 1º de Agosto actual a horas 10 en las Oficinas de esta Repartición con intervención del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados sin cargo en las mismas oficinas (Caseros 1615), o ser retirados previo pago del arancel correspondiente.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 6/7/950 Año del Libertador Gral. San Martín.

"Por Resolución del H. Consejo dictada con fecha 28 del corriente, se ha dispuesto prorrogar la apertura de la licitación para la ejecución de la obra Nº 116, "Refacción edificio existente de Hº Aº Sala de Máquinas-Torre de Transformación y Casa de Encargado en Vespucio (Tartagal), para el día 16 de Agosto próximo, a horas 10".

BENITO DE URRUTIA

Encargado de Oficina de Inf. y Prensa
e/29/7 al 14/8/50.

Nº 6216. — M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 7

Por Resolución Nº 563 del H. Consejo de Administración, se llama a Licitación Pública para la ejecución de la Obra 129, "TANQUE ELEVADO DE 150 mts. CUBICOS" en "Villa 17 de Octubre" Salta, con un presupuesto de \$ 131.808,23 m/n. (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON 23/100 M/NACIONAL), que se llevará a cabo el 31 de julio actual a horas 10 en las oficinas de esta Repartición con intervención del Señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados sin cargo en las mismas oficinas (Caseros 1615), o ser retirados previo pago del arancel correspondiente.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 6/7/950, Año del Libertador Gral. San Martín

"Por Resolución del H. Consejo dictada con fecha 29 del corriente, se ha dispuesto prorrogar la apertura de la licitación para la ejecución de la Obra Nº 129 "Tanque elevado de 150 mts. cúbicos", para el día 14 de agosto próximo, a horas 10".

BENITO DE URRUTIA

Encargado de Oficina de Inf. y Prensa
e/29/7 al 14/8/50.

Nº 6215. — M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 6

Por Resolución Nº 821 del H. Consejo de Administración, se llama a Licitación Pública para la ejecución de la Obra 136, "RED DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES" Sistema reducido en "Villa 17 de Octubre" Salta, con un presupuesto de \$ 72.487,83 m/n. (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 83/100 M/ NACIONAL) que se llevará a cabo el 31 de julio actual a horas 10 en las Oficinas de esta Repartición con intervención del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados sin cargo en las mismas oficinas (Caseros 1615), o ser retirados previo pago del arancel correspondiente.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 6/7/950, Año del Libertador Gral. San Martín.

"Por Resolución del H. Consejo dictada con fecha 29 del corriente, se ha dispuesto prorrogar la apertura de la licitación para la ejecución de la Obra Nº 136 "Ref. de distribución del servicio de Aguas Corrientes" Sistema reducido en Villa 17 de Octubre", para el día 14 de agosto próximo, a horas 10".

BENITO DE URRUTIA

Encargado de Oficina de Inf. y Prensa
e/29/7 al 14/8/50.

Nº 6213. — M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 9

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 883 dictada por el H. Consejo de AGAS, llámase a licitación pública para la

ejecución de la Obra Nº 109 "Cambio de Cárterias, Maestras, ampliación Galerías Filtrantes y Tanque Los Laureles "Metán", cuyo presupuesto es de \$ 540.186,41 m/n. SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 41/100 M/ NACIONAL), incluidos gastos de inspección, imprevistos y seguridad sobre la mano de obra.

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en estas oficinas de AGAS (Caseros 1615) previo pago de la suma de \$ 70. — m/n. y consultarse sin cargo en las mismas oficinas.

Las propuestas deberán presentarse hasta el 21 de Agosto a las 10 horas o el día siguiente si fuera feriado a las 9, en el que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 19/7/950, Año del Libertador Gral. San Martín.

BENITO DE URRUTIA

Encargado de Oficina de Inf. y Prensa
e/29/7 al 21/8/50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6277. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Amado Ponce tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,82 litros por segundo, proveniente del canal Vado Hondo, una hectárea 5720 m2 de su propiedad "Manzana 98", catastro 246, ubicada en Orán. Salta,

Administración General de Aguas de Salta
e/12 al 31/8/50.

Nº 6275. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gaspar Cano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 3,67 litros por segundo, proveniente del Río Chuñapampa, siete hectáreas de su propiedad "San Antonio", Catastro 97, ubicada en Coronel Moldes (La Viña).

Administración General de Aguas de Salta
e/12 al 31/8/50.

Nº 6274. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Argentina J. de Nallar y José Abraham Tuma tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 14,3 litros por segundo proveniente del canal Vado Hondo, 27 Has. 2540 m2 de su propiedad "La Citrícola", ubicada en Orán, catastro 2389.

Salta, 11 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/12 al 31/8/50.

Nº 6573. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mahfud Nallar y José A. Tuma tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,8530 litros por segundo proveniente del canal Vado Hondo, tres hectáreas 8040 m2 de su propiedad "La Citrícola", ubicada en Orán, catastro 2389.

Salta, 11 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/12 al 31/8/50.

N° 6271. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Herederos Ambrosio Picot y Otros tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua para regar con un caudal de un mil cincuenta litros por segundo proveniente del Río Bermejo, dos mil hectáreas de su propiedad "Aguas Blancas", catastro 1939, ubicada en San Antonio (Orán).

Salta, Agosto 9 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/12 al 31/8/50.

N° 6237 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Santiapichi tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 8,3 % de una porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela La Población, 15 Has. 2500 m2. de su propiedad "Lote A de San Roque", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de doce días, 20 horas, 34 minutos mensuales durante estiaje.

Salta, 10 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/11/8 al 1/9/50.

N° 6257 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Celestina Echazá de Carrasco tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,10 litros por segundo, proveniente del Río Chuñapampa, cuatro hectáreas de su propiedad, "Carril de Abajo", ubicada en Coronel Moldes (La Viña).

Salta, 9 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/10 al 31/8/50.

N° 6235 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carmen Fernández de Martínez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 32,6% de media porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, 14 Has. 1782 m2. de su propiedad "Florida Chica", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de veinticuatro horas cada seis días.

Salta, 9 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/10 al 31/8/50.

N° 6254. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Martínez Sánchez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 32,6% de media porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, 24 Has. 4099 m2. de su propiedad "Florida Chica Fracción", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con tur-

no de ocho días, ocho horas mensuales.

Salta, 7 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/8 al 28/8/50.

N° 6253. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Concepción Mazzone de Santiapichi tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 21% de una porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Bordo de San José, quince hectáreas de su propiedad "Lote 5 de Santa Rosa", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de trece horas diez minutos semanales durante estiaje.

Salta, 7 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/8 al 28/8/50.

N° 6252. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carmen Sara Oviero de Gómez Rincón, y Juana Graciela Gómez Rincón de Quevedo tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 87,15 litros por segundo, a derivar del Río de las Piedras, 166 hectáreas de su propiedad "Río de las Piedras", catastro 419, ubicada en departamento de Metán.

Salta, 7 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/8 al 28/8/50.

N° 6234 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hnos. tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 15,88 litros por segundo, proveniente del Río Colorado, Has. 31.9750 de su propiedad "Lote 18 de Colonia Santa Rosa" (Orán).

Salta, 4 de Agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/5 al 25/8/50.

N° 6232. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Benjamín Figueroa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar 350 Has. de su propiedad "El Carmen", departamento La Viña con una dotación equivalente al 25% de las 3/4 partes del caudal del Río La Viña hasta un máximo de 0,75 litros por segundo por hectárea en época de abundancia de agua.

Salta, 3 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/4 al 24/8/50.

N° 6223 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Sánchez Corral tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar hectáreas 3.5040 de su propiedad "Lote J Finca Betania" (Güemes), con un cau-

dal equivalente al 17 % de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Desmonte, con turno de 8 horas 25 minutos semanales durante estiaje.

Salta, 31 julio de 1950

Administración General de Aguas de Salta
e/1° al 21/8/50.

N° 6222 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Sánchez Corral tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar hectáreas 1.4040 de su propiedad "Lote I Finca Betania" (Güemes), con un caudal equivalente al 17 % de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Desmonte, con turno de 3 horas 22 minutos semanales durante el estiaje.

Salta, 31 julio de 1950

Administración General de Aguas de Salta
e/1° al 21/8/50.

N° 6221 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Sánchez Corral tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar hectáreas 8.8260 de su propiedad "Lote E Finca Betania" (Güemes), con un caudal equivalente al 17 % de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Desmonte, con turno de 21 horas 12 minutos semanales durante el estiaje.

Salta, 31 julio de 1950

Administración General de Aguas de Salta
e/1° al 21/8/50.

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas a los meses de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 1192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

BALANCE

Nº 6242

Autorizada por el P. E. Nacional
el 5 de diciembre de 1941

Inscripta en el R. P. de Comercio
el 20 de enero de 1942

"LA ARROCERA DEL NORTE S. A."

— El Galpón — Salta

CAPITAL:

Autorizado: m\$n. 2.000.000.—
Suscripto: " 2.000.000.—
Realizado: " 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 15 DE MARZO DE 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

Octavo ejercicio

Activo	m\$n.	m\$n.	m\$n.	Pasivo	m\$n.	m\$n.
I — Activo Fijo:				I — Pasivo no exigible:		
Edificios			517.669.52	Capital autorizado, suscripto y realizado	2.000.000.—	
Térrenos			406.603.19	Fondo de Reserva Legal	4.041.23	2.004.041.23
Campos y Mejoras		271.609.52				
Amortizaciones anteriores		35.599.86	236.009.66			
Instalación Molino		139.820.59		II — Pasivo exigible:		
Amortizaciones anteriores		139.819.59	1.—	Acreedores en cuenta corriente		765.270.01
Maquinarias, Instalac. Herramientas	125.169.58	454.843.43				
Amortizaciones anteriores	32.427.93	157.597.51	297.245.92	III — Pasivo Transitorio:		
Amortizaciones del ejercicio				No existe.		
Muebles y Útiles	40.952.02	52.905.75		Ganancias:		
Amortizaciones anteriores				Saldo del ejercicio anterior	225.69	
Amortizaciones del ejercicio	11.952.73	52.904.75	1.—	Utilidad de este ejercicio	123.621.68	123.847.37
Rodados	28.821.91	40.529.75				
Amortizaciones anteriores	11.706.84	40.528.75	1.—			
Amortizaciones del ejercicio						
			1.457.531.29			
II — Activo circulante:						
Cultivos, Haciendas, Materias Primas y productos elaborados			767.332.09			
III — Activo disponible						
Caja		49.663.47				
Bancos		78.343.65	128.007.12			
IV — Activo exigible:						
Deudores en cuenta corriente			540.288.11			
V — Activo transitorio:						
No existe.						
VI — Activo nominal:						
No existe.						
			2.893.158.61			2.893.158.61
Cuentas de orden:				Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		30.000.—		Depos. Acciones en garantía	30.000.—	
Envases en comodato		240.—	30.240.—	Prop. envases en comodato	240.—	30.240.—
			2.923.398.61			2.923.398.61

FRANCISCO MEDICI

FLORENTIN LINARES
Escribano Nacional - Inspector de Sociedades
Comerciales y Civiles

JULIO BAFICO
Presidente

El Galpón, Salta

a) 11/8 al 16/8/50